



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 91 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|--|------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- <i>Declaración de aguas minero-medicinales de carácter mineral natural a las relativas a la surgencia denominada "Fuente Loxa" en el t.m. de Loja</i> | 2 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- <i>Expte.: VP@0691/2020 (OVP - 265/19)</i> | 4 |
| <i>Expte.: AUT01/20/GR/0011</i> | 4 |
| Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Granada.- <i>Recuperación de horas del permiso retribuido del sector de Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Granada y Provincia</i> | 5 |
| <i>Acuerdo de la Comisión Negociadora del sector de Industrias de la Construcción y Obras Pública, sobre Calendario Laboral para el año 2020</i> | 6 |
| <i>Subsanación de error en Calendario Laboral del sector de Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Granada y Provincia</i> | 8 |
| <i>Modificación del Calendario Laboral del sector de Industrias de la Madera de Granada y Provincia</i> | 9 |
| DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Igualdad y Juventud.- <i>Proyecto FOOTSTEP 2019-1-ES01-KA 102-061290</i> | 34 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|---|----|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- <i>Nombramiento de Juez de Paz titular de Turón</i> | 10 |
| AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. Sección 4ª.- <i>Notificación de sentencia del recurso nº 12/19</i> | 10 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA.- <i>Autos núm. 243/18</i> | 11 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|----|
| AGRÓN.- <i>Cuenta general del presupuesto para el ejercicio de 2019</i> | 11 |
| ALBUÑÁN.- <i>Nueva organización administrativa y creación de Junta de Gobierno Local</i> | 11 |
| ARENAS DEL REY.- <i>Aprobación de diversas tasas</i> | 11 |
| BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Concesión administrativa para instalación de armario de telecomunicación para fibra óptica</i> .. | 38 |
| BENAMAUREL.- <i>Plan de despliegue de fibra óptica a instancia de Sanganel Telecomunicaciones</i> | 12 |
| CÁJAR.- <i>Padrón de vados para el ejercicio de 2020</i> | 12 |
| CALICASAS.- <i>Bases para una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medioambiental</i> | 13 |
| CANILES.- <i>Proyecto de actuación para explotación porcina</i> ... | 13 |
| CÁSTARAS.- <i>Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i> .. | 13 |
| COLOMERA.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i> | 14 |
| <i>Acuerdo de aprobación de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores</i> | 14 |

| | |
|---|----|
| CORTES DE BAZA.- <i>Cuenta general para el ejercicio de 2018</i> 14 | 14 |
| <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio</i> | 14 |
| <i>Aprobación de la convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural</i> | 38 |
| DÚDAR.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º bimestre de 2020</i> | 15 |
| DÚRCAL.- <i>Padrones de tasas y precios públicos</i> | 15 |
| GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Periodo voluntario de cobro tasa por instalación de kioscos en vía pública 2020</i> | 44 |
| GUADIX.- <i>Proyecto de actuación para instalación de explotación avícola</i> | 15 |
| <i>Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2020</i> | 44 |
| GUALCHOS.- <i>Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen</i> | 16 |
| <i>Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio</i> | 16 |
| GÜÉJAR SIERRA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla para el ejercicio de 2020</i> | 16 |
| <i>Aprobación de modificación de la RPT</i> | 17 |
| GÜEVÉJAR.- <i>Concesión de bar-cafetería en el Hogar de Mayores</i> | 17 |
| <i>Concesión de ayudas económicas a los autónomos y pymes con sede social en Güevéjar</i> | 18 |
| <i>Concesión de ayuda a los autónomos y pymes con establecimiento abierto al público</i> | 22 |
| HUÉSCAR.- <i>Fe de erratas</i> | 47 |
| HUÉTOR VEGA.- <i>Dedicación parcial del Concejal delegado de Policía Local, Protección Civil e Innovación Tecnológica</i> | 26 |
| ÍLLORA.- <i>Mutación demanial subjetiva de Camino Láchar-Valderrubio a su paso por Íllora, expte.: 1992/2017</i> | 27 |
| LOJA.- <i>Delegación de atribuciones de expedición de certificaciones de datos del padrón municipal</i> | 27 |
| <i>Expte. 2019/5147, Reglamento del Consejo Local de Igualdad de Loja</i> | 28 |
| <i>Aprobación definitiva de modificación de crédito 10/2020</i> | 31 |
| MARCHAL.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i> | 31 |
| MONTEJÍCAR.- <i>Aprobación provisional de la ordenanza fiscal nº 10</i> | 32 |
| MOTRIL.- <i>Lista provisional de admitidos-excluidos para una plaza de Mediador Intercultural</i> | 32 |
| <i>Lista provisional de admitidos/as-excluidos/as para una plaza de Monitor Sociocultural</i> | 33 |
| MURTAS.- <i>Aprobación de dedicación parcial de Alcaldía</i> | 33 |
| <i>Aprobación inicial del presupuesto municipal para el 2020</i> | 33 |
| NÍVAR.- <i>Presupuesto general para el ejercicio de 2020</i> | 33 |
| ÓRGIVA.- <i>Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de vados</i> | 44 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|---|----|
| CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras "Agrupación vertidos norte a la EDAR de los Vados (Granada), fase 2</i> | 45 |
|---|----|

NÚMERO 1.776

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 26.2.m de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y con el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se da publicidad a la resolución de 6 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con el siguiente contenido:

“RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE DECLARA LA CONDICIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES DE CARÁCTER MINERAL NATURAL A LAS RELATIVAS A LA SURGENCIA DENOMINADA “FUENTE LOXA”, SITUADA DENTRO DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DEL RECURSO DE LA SECCIÓN B) DENOMINADO “FONT NATURA”, NÚMERO 22, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA (Granada), A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL PARQUE LA PRESA, S.A.U.

Visto el expediente incoado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a instancias de la entidad Parque La Presa, S.A.U., que tiene como fin la declaración de la condición de aguas minero-medicinales, minerales naturales, a las relativas a la surgencia “Fuente Loxa”, situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado “Font Natura”, número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), cuyas coordenadas

UTM son:

Punto de alumbramiento: Fuente Loxa

Coordenada UTM X: 399.419

Coordenada UTM Y: 4.112.928

Todo ello para el posterior aprovechamiento como agua envasada para consumo humano, y en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de octubre de 2016 la mercantil Parque La Presa, S.A.U., insta ante la entonces Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada la declaración de la condición de aguas minerales naturales a las de la surgencia denominada “Fuente Loxa”, inicialmente con la denominación de “Porriñas”, situada dentro del perímetro de protección

del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado “Font Natura”, número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada).

SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1.798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano y en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería, se procedió a practicar la información pública de la iniciación del procedimiento de declaración de la condición de aguas minerales naturales publicándose sendos anuncios, a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el expediente, en los siguientes Diarios Oficiales: Boletín Oficial del Estado, número 74, de 28 de marzo de 2017; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 23, de 3 de febrero de 2017; Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 178, de 19 de septiembre de 2017.

Durante el periodo correspondiente a la información pública no se produjo ninguna alegación al respecto de la declaración de las aguas, según indica el informe de fecha 10 de enero de 2020, del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

TERCERO. Con fecha 12 de junio de 2018 se procede al inicio del periodo de toma de las 12 muestras mensuales y reglamentarias, tal y como establece para las aguas minerales naturales el Anexo II.2.a) del Real Decreto 1.798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, complementando el procedimiento establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto.

CUARTO. Una de las muestras de cada toma es remitida al Instituto Geológico y Minero de España para su informe preceptivo, tal y como dispone el Artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, emitiendo éste con fecha 28 de septiembre de 2018 informe favorable, desde el punto de vista físico químico, a la declaración de la condición de aguas minerales naturales a las de la surgencia denominada “Fuente Loxa”, situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado “Font Natura”, número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada).

QUINTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2019, la interesada presenta por triplicado en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada el resultado de las 12 analíticas realizadas por el Laboratorio Acreditado Dr. Oliver Rodés, en relación a la composición química y las características microbiológicas de las aguas de la surgencia denominada “Fuente Loxa”, situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado “Font Natura”, número 22, sito en el tér-

mino municipal de Loja (Granada); tal y como dispone el artículo 39.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, dichas analíticas fueron remitidas al Órgano competente en materia de Salud, recibiendo con fecha 20 de diciembre de 2019 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, informe favorable del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

SEXTO. Con fecha 16 de enero de 2020, se recibe en el Servicio de Minas dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se eleva a la citada Dirección General el expediente de declaración de la condición de aguas minero-medicinales a las relativas a la surgencia "Fuente Loxa", situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado "Font Natura", número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), adjuntando a tales efectos la siguiente documentación:

- Solicitud de la interesada, Parque La Presa, S.A.U.
- Acta de toma de muestras.
- Resultado de las analíticas realizadas.
- Informe favorable de la Consejería de Salud.
- Informe favorable del Instituto Geológico y Minero de España.
- Resultado de analítica de 12 meses.
- Solicitud de cambio de nombre del manantial de "Porriñas" a "Fuente Loxa".
- Informe favorable del Departamento de Minas del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- Propuesta favorable de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- Anuncio en BOJA y BOP de Granada.

SÉPTIMO. Con fecha 10 de febrero de 2020, el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía solicita del Órgano Instructor que complete la propuesta elevando la solicitud de la interesada por la que se cambia la denominación expediente a su nombre actual "Fuente Loxa".

OCTAVO. Con fecha 21 de febrero de 2020, tiene entrada en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, adjuntado solicitud de la interesada de fecha de registro de entrada 5 de septiembre de 2019 de que la surgencia "Porriñas" pase a ser denominada "Fuente Loxa".

NOVENO. Con fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite propuesta igualmente favorable a dicha declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artí-

culo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril, y 4.164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y con el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

SEGUNDO. Son de aplicación los artículos 12 y 16 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de acuerdo con el expediente tramitado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la condición de aguas Minero-medicinales, de carácter mineral, natural a las relativas a la surgencia "Fuente Loxa", situada dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de recursos de la Sección B) denominado "Font Natura", número 22, sito en el término municipal de Loja (Granada), a instancias de la mercantil Parque La Presa, S.A.U., cuyas coordenadas UTM son:

Punto de alumbramiento: Fuente Loxa

Coordenada UTM X: 399.419

Coordenada UTM Y: 4.112.928

Todo ello, para el posterior aprovechamiento del recurso como agua envasada para consumo humano, debiendo solicitarse la oportuna autorización dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de declaración, conforme establece el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978. En caso de no solicitarse dentro del plazo reseñado, se dará por extinguido, sin más trámite, el derecho preferente al aprovechamiento del recurso por parte de la entidad Parque La Presa, S.A.U.

SEGUNDO. La resolución administrativa adoptada, accediendo a lo interesado por el sujeto pasivo, se entiende condicionada suspensivamente al ingreso del importe de las tasas establecidas legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de lo que se dará traslado a este Centro Directivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda, Industria y

Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de mayo de 2020.-El Secretario General de Industria, Energía y Minas, Fernando Aráuz de Robles Villalón (artículo 6.1.g del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31, de 14 de febrero). Sevilla, 14 de mayo de 2020”.

Granada, 25 de mayo de 2020.-El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.956

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Expte.: VP@0691/2020 (OVP - 265/19)
Anuncio de ocupación de terrenos

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@0691/2020 (OVP -265/19)

Denominación: “Cruce subterráneo para conducción de aguas residuales”.

Solicitado por: Ayuntamiento de Peligros.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria denominada “Colada de la Cartujilla” en el t.m. de Peligros (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a

través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Equarras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14-3-2020) suspendió los plazos y términos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Por este motivo el procedimiento de referencia quedó suspendido, no pudiéndose proceder a las notificaciones y publicaciones previstas.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE número 145 de 23 de mayo), establece en su artículo 9, “Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”. “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Y se deroga la D.A. 3ª del RD 463/2020.

No tratándose de un supuesto de reiniciación del procedimiento de los previstos en la D A 8ª del Real Decreto-Ley 11/2020, el procedimiento debe reanudarse, y en consecuencia proceder a la publicación y notificaciones pertinentes, que quedaron sin efecto por la declaración del Estado de alarma.

Granada, 3 de junio de 2020.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.802

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Expte.: AUT01/20/GR/0011

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con carpa desmontable y canal náutico, para actividades de alquiler de kayacs y rutas guiadas, en playa de La Herradura, T.M. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0011, formulada por D. Manuel García Gaona.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de marzo de 2020.-La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.966

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.
GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del Sector, recuperación de las horas del permiso retribuido recuperable y aplicación del Calendario Laboral pactado para el año 2020,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, SOBRE GARANTI-

ZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR, RECUPERACIÓN DE LAS HORAS DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE Y APLICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PACTADO PARA EL AÑO 2020 (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 19 de mayo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2020.- Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA Y PROVINCIA

COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTA NÚMERO 2/2020

En Granada, siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo del año 2020, se reúnen, telemáticamente, los Sres./as. a continuación, citados, todos miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Análisis de la situación generada por la declaración del Estado de Alarma a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y adopción, en su caso, de acuerdos extraordinarios y urgentes acordados al mismo.

Asistentes:

Por U.G.T.:

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Por ACP GRANADA:

Azucena Rivero

Francisco Martínez-Cañavate

PRIMERO.- El pasado 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma en nuestro País, por virtud del Real Decreto 463/2020 a raíz de la conocida como crisis del Coronavirus (Covid-19), originando una emergencia sanitaria nacional, que supuso entre otras circunstancias, que el sector de la construcción en todas sus vertientes, se viese severamente afectado por la situación de excepcionalidad que afectó a la población en general, al mercado de bienes y servicios, así como al tráfico mercantil y también a todo tipo de transacciones comerciales.

SEGUNDO.- En ese contexto, el día 26 de marzo la Comisión de Negociación del Convenio Colectivo, valoró esas circunstancias excepcionales e inéditas y acordó diferentes cuestiones laborales y sanitarias, para preservar y garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del sector de la construcción y paralelamente evitar, en lo posible, la destrucción de puestos de trabajo y el cierre de empresas.

Las cuestiones anteriormente especificadas se concretaron como sigue:

* Aplicación de Expedientes de Suspensión Temporal de Empleo (ERTEs), para evitar la utilización de despidos o expedientes de regulación de empleo extintivos.

* Dada la carencia de equipos de protección y elementos de seguridad adecuados, para garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras de la construcción, se modificó el calendario laboral del sector de la construcción en la Provincia de Granada para el año 2020, estableciendo una jornada especial continuada de 8 horas, realizables de lunes a viernes, desde el día 27 de marzo de 2020.

TERCERO.- Que el estado de alarma inicial, ha sufrido diferentes modificaciones a lo largo de este período de tiempo, situándonos en este momento en la totalidad de la Comunidad Andaluza en General y en la Provincia de Granada en particular, en la fase 1 de desescalada, con el objetivo inequívoco de profundizar en una situación de normalidad social, laboral, empresarial y económica, ya iniciada en la fase 0 de desescalada.

CUARTO.- La fase 1 de desescalada pretende entre otras cuestiones, disfrutar de una mayor libertad de movimiento y menos limitaciones en el contacto social, ya que se permiten las reuniones de un máximo de 10 personas (no tienen por qué ser convivientes) en cualquier lugar; un domicilio, un bar o la calle, la fase de desescalada 1 también permite desplazarse a cualquier lugar dentro de la propia provincia, isla o unidad territorial de referencia, pudiendo producirse desplazamientos a segundas residencias, dentro de la provincia.

QUINTO.- En línea con lo anteriormente argumentado, las partes firmantes de la presente acta consideran fundamental alcanzar un grado óptimo de normalización en el sector de la construcción, para evitar situaciones irreversibles tanto a nivel laboral como empresarial, por todo ello ACUERDAN:

* Garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del sector, aplicando todas las normas establecidas en los protocolos y procedimientos de actuación frente al Coronavirus, considerando el uso de la mascarilla en el ámbito laboral de este sector, como equipo de protección individual.

* Las partes se comprometen a la recuperación de las horas del permiso retribuido recuperable, tal y como establece la norma y siempre respetando el calendario de jornada continuada, establecida en el calendario laboral para 2020.

* Retomar el calendario laboral pactado para el año 2020 y que fue modificado de forma excepcional el 26 de marzo por esta Comisión Negociadora. La aplicación del mismo será a partir del día 25 de mayo del presente, al considerar que legislativamente se han dado los pa-

sos oportunos, para una normalización progresiva de las condiciones laborales.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a Eva María Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Siendo las 13:30 horas del día señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes,

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario de Organización

Azucena Rivero y Francisco Martínez-Cañavate, ACP - Granada

NÚMERO 1.984

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre Calendario Laboral para el año 2020,

VISTO el texto del acuerdo de la comisión negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre calendario laboral para el año 2020 (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 20 de febrero de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2020.- La Delegada Territorial.

ASISTENTES
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA

Francisco Martínez-Cañavate
Azucena Rivero Rodríguez

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco José Ruiz Ruano Ruiz

Alberto Molino González

ACTA

En la ciudad de Granada, siendo las 9:30 horas del día 18 de diciembre de 2019, en los locales de ACP Granada, sita en c/ La Cora, 2, bajo, de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Industria de la Construcción y obra pública de, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

* Calendario Laboral Convenio Provincial de la Construcción y de Granada.

Ambas partes se reconocen capacidad para este acto.

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma del calendario laboral y el acuerdo de jornada continuada para el año 2020 adjunto al presente acta.

La comisión negociadora delega en Eva María Rodríguez Pérez para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente reunión se da por finalizada levantándose esta acta y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

CALENDARIO LABORAL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE GRANADA**AÑO 2020****ENERO (19 días laborables).-**

Miércoles 1 Año Nuevo (Fiesta Nacional)

Jueves 2 Toma de Granada (Fiesta Local)

Viernes 3 Ajuste de convenio

Lunes 6 Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

FEBRERO (19 días laborables).-

Viernes 28 Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (21 días laborables).-

Lunes 2 Ajuste de convenio

ABRIL (19 días laborables).-

Miércoles 8 Miércoles Santo (Ajuste de Jornada Anual)

Jueves 9 Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 10 Viernes Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (20 días laborables).-

Viernes 1 Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

JUNIO (19 días laborables).-

Miércoles 10 Ajuste de convenio

Jueves 11 Festivo Local (Corpus)

Viernes 12 Ajuste de convenio

JULIO (21 días laborables).-

Lunes 20 Ajuste de convenio

Martes 21 Fiesta de convenio (Conmemoración Huelga 1970)

AGOSTO (21 días laborables).-

Sábado 15 Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (22 días laborables).-**OCTUBRE (21 días laborables).-**

Lunes 12 Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (20 días laborables).-

Lunes 2 Todos los Santos (Fiesta Nacional, al caer el 1 en domingo)

DICIEMBRE (18 días laborables).-

Lunes 7 Día de la Constitución (Fiesta Nacional, por caer el 6 en domingo)

Martes 8 Inmaculada Concepción (Fiesta Autonómica)

Jueves 24 Ajuste de convenio

Viernes 25 Navidad (festivo Nacional)

Jueves 31 Fiesta de Convenio

(*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las propias. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2020

Las partes firmantes acuerdan para el 2020 establecer la jornada continuada que comprende desde el 29 de junio y el 14 de agosto, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 8 horas continuadas, siendo de 7:00 a 15:00 horas, en el período comprendido desde el día 29 de junio al 31 de julio ambos inclusive.

La jornada laboral será de 7 horas continuadas, siendo de 7:00 a 14:00 horas, en el período comprendido desde el día 3 y el 14 de agosto, ambos inclusive.

En relación al tiempo de bocadillo las empresas aplicarán el criterio que venían mantenimiento en los últimos años.

Las empresas que desarrollen su actividad realizando infraestructuras de obra pública, podrán acordar con la representación legal de los trabajadores la modificación de la jornada continuada; siempre que el citado acuerdo se ajuste a los criterios recogidos en el Convenio Provincial vigente y estén motivados por posibles incumplimientos de plazos de ejecución de las citadas obras. De dicho acuerdo se dará traslado a la Autoridad Laboral competente, quedando dicha información a disposición de las partes firmantes del presente acuerdo.

Este calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la Construcción y Obra Pública para Granada y Provincia.

El calendario laboral de este sector, ha sido elaborado conforme a la jornada de 1736 horas anuales, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones. Por lo que cada trabajador tendrá derecho a disfrutar 6 horas de ajuste de jornada a acordar con la empresa para cumplir con las citadas 1736 horas.

(Firmas ilegibles).

NÚMERO 1.985

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.
GRANADA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo,

Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre modificación Calendario Laboral para el año 2020,

VISTO el texto del acuerdo de la comisión negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre modificación calendario laboral para el año 2020 (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 2 de junio de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2020.- La Delegada Territorial.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA Y PROVINCIA

COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTA 0/2020

En Granada, siendo las 11:00 horas del día 29 de febrero del año 2020, se reúnen, las personas a continuación, citadas, todos miembros de la comisión negociadora del Convenio arriba indicado, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I. Subsanación requerida por la Delegación de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada, con los siguientes datos:

* Convenio o Acuerdo: Industrias de Construcción y O.P.

* Expediente: 18/01/0057/2020

* Asunto: comunicación de subsanación

* Destinatario: Eva María Rodríguez Pérez

* Localizador del trámite: CL_SQ83PR75 (18000115011982).

Asistentes:

Por U.G.T.: Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Por ACP Granada: Francisco Martínez-Cañavate

ÚNICO.- Se ha detectado un error de transcripción en el calendario laboral del sector de construcción, para el año 2020, ya que en relación al mes de julio donde se especifica como "fiesta de convenio" el día 21 jueves, debe de poner martes día 21.

Lo que firmamos en Granada en el día y hora arriba señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta, suscribiendo la misma los asistentes.

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario de Organización. Francisco Martínez-Cañavate, ACP – Granada.

NÚMERO 1.986

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre modificación Calendario Laboral para el año 2020 por traslado de festivo local,

VISTO el texto del acuerdo de la comisión negociadora del sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre modificación calendario laboral para el año 2020 por traslado de festivo local (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 29 de mayo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2020.- La Delegada Territorial.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA Y PROVINCIA

COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTA NÚMERO 3/2020

En Granada, siendo las 18:00 horas del día 28 de mayo del año 2020, se reúnen, telemáticamente, los Sres/as. a continuación, citados, todos miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Modificación del calendario laboral pactado para el año 2020, ante la decisión del Ayuntamiento de Granada de trasladar el festivo de local del 11 de junio de 2020.

Asistentes:

Por U.G.T.: Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Por ACP Granada: Azucena Rivero Rodríguez, Francisco Martínez-Cañavate

PRIMERO.- El pasado 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Granada tomó la decisión de modificar la festividad del Corpus por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (Covid-19).

SEGUNDO.- En consecuencia, traslada el festivo local previsto para el día 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En línea con lo anteriormente argumentado, las partes firmantes del presente Acta acuerdan, modificar el calendario laboral de la construcción para la provincia de Granada para el año 2020 -acordado y firmado en su día-, en los siguientes términos:

1.- Trasladar el festivo local del calendario laboral previsto para el 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020. Por lo que el 11 de junio pasa a ser día laborable.

2.- Trasladar el día no laborable por ajuste de convenio previsto para el 10 de junio de 2020 al 14 de septiembre de 2020. Por lo que el 10 de junio pasa a ser día laborable.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a D^a Eva Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Lo que firmamos en Granada en el día y hora arriba señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el presente acta, suscribiendo el mismo todos los asistentes.

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz, Secretario de Organización. Azucena Rivero Rodríguez Francisco Martínez-Cañavate, Secretario General.

NÚMERO 1.987

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Madera y Corcho, sobre modificación Calendario Laboral para el año 2020 por traslado festivo local,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE MADERA Y CORCHO, SOBRE MODIFICACIÓN CALENDARIO LABORAL PARA

EL AÑO 2020 POR TRASLADO DE FESTIVO LOCAL (con código de convenio nº 18000265011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 1 de junio de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2020.- La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE GRANADA Y PROVINCIA COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTA NÚMERO 1/2020

En Granada, siendo las 11:00 horas del día 1 de junio del año 2020, se reúnen, las personas a continuación, relacionadas, todos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Modificación del calendario laboral pactado para el año 2020, ante la decisión del Ayuntamiento de Granada de trasladar el festivo de local del 11 de junio de 2020.

Asistentes:

- Por U.G.T.:

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

- Por CC.OO.:

Yolanda Núñez Morales

- Por los Empresarios de la Madera:

Adolfo Pérez Fernández

PRIMERO.- El pasado 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Granada tomó la decisión de modificar la festividad del Corpus por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (Covid-19).

SEGUNDO.- En consecuencia, traslada el festivo local previsto para el día 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En línea con lo anteriormente argumentado, las partes firmantes del presente Acta acuerdan, modificar el calendario laboral de la madera para la Provincia de Granada para el año 2020 -acordado y firmado en su día-, en los siguientes términos:

1.- Trasladar el festivo local del calendario laboral previsto para el 11 de junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020. Por lo que el 11 de junio pasa a ser día laborable.

2.- Trasladar el día no laborable por ajuste de convenio previsto para el 25 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2020. Por lo que el 25 de septiembre pasa a ser día laborable.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a Dña. Eva Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Lo que firmamos en Granada en el día y hora arriba señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta, suscribiendo el mismo todos los asistentes,

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz, Yolanda Núñez Morales, Adolfo Pérez Fernández

NÚMERO 1.945

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz titular de Turón***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 25/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. David Pérez Espejo, Juez de Paz titular de Turón (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 1 de junio del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.947

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**SECCIÓN 4ª***Notificación de sentencia del rollo nº 12/19***EDICTO**

N.I.G. 1808742C20160025448

Nº procedimiento: recurso de apelación civil 12/2019

Asunto: 400014/2019

Autos de: Procedimiento ordinario 1285/2016

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada

Negociado: P

Apelante: Iván Ruano Hernández, Gustavo Ruano Hernández, herencia yacente de D. Carlos Ruano Mateos, Catalina Hernández López y Eduardo Ruano Hernández
Procurador: Silvia Guilarte López-Mañas

Abogado: María Ángeles García Romero
Apelado: Michaela Josefine Müller
Procurador: María del Carmen Torres
Abogado: Gregorio Javier Melero Ruiz

Dª Mª Carlota Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Cuarta,

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación nº 12 seguido a instancias de Dª Michaela Josefine Müller, contra D. Iván Ruano Hernández y otros, dimanante de los autos de j. ordinario nº 1285/16, procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCIÓN CUARTA. ROLLO Nº 12/19. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 8 DE GRANADA. AUTOS DE ORDINARIO Nº 1285/16-S

Ponente D. Antonio Gallo Erena.

SENTENCIA NÚM. 122

Ilmos. señores:

Presidente D. Antonio Gallo Erena

Magistrados D. Moisés Lazúen Alcón, D. Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz. En la Ciudad de Granada a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, ha visto, en grado de apelación los precedentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada, en virtud de demanda de Dª Michaela Josefine Müller, representada en esta alzada por la Procuradora Dª María del Carmen Torres Díaz y defendida por el Letrado D. Gregorio Javier Melero Ruiz, contra Herencia Yacente de D. Carlos Ruano Mateos, representada en esta segunda instancia por la Procuradora Dª. Silvia Guilarte López-Mañas y defendida por el Letrada Dª María Ángeles García Romero”

“FALLO: Que desestimándose el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la que dimana este Rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, condenándose a la parte apelante al pago de las costas del recurso con pérdida del depósito al que debe darse destino legal. Contra la presente resolución cabe recurso de casación, por interés casacional, y, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal, que deberá interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación edictal a D. Carlos Ruano Hernández, en situación legal de rebeldía que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en

Granada, 25 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 2.005

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA

EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 243/2018.

Negociado: S4

N.I.G.: 2906744420180002984

De: D. José Pérez Cano

Abogado:

Contra: Contruccion Valle del Gollizno, S.L., Aldesa Construcciones, S.A., y FOGASA

D. Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga

En los autos número 243/2018, a instancia de José Pérez Cano contra Contruccion Valle del Gollizno, S.L., Aldesa Construcciones, S.A., y FOGASA, en la que se ha dictado se ha dictado Sentencia nº 15/2020 de fecha 20 de enero de 2020.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en este Juzgado, haciéndosele saber que contra la misma, no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, siendo firme desde su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contruccion Valle del Gollizno, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Málaga, a 19 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.961

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Cuenta general del presupuesto 2019*

EDICTO

Dª María Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de cuentas en sesión de 27/05/2020 ha dictaminado la cuenta general del presupuesto 2019, la cual se expone al público por plazo de quinde días y ocho más, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Agrón, 4 de junio 2020.-La Alcaldesa.

NÚMERO 1.968

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Nueva organización administrativa y creación de Junta de Gobierno Local*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020, acordó de forma unánime, una nueva reorganización municipal, creando la Junta de Gobierno Local, que estará compuesta:

- D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente.
- Dª Milagros Hidalgo Guerrero, Primer Tte. Alcalde, Grupo Socialista.
- Dª Mª Rosa Fernández Íñiguez, Segundo Tte. Alcalde, Grupo Socialista.

Que le corresponderán sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de todas las competencias, salvo las indelegables, que le corresponden al Pleno y que figuran en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que así mismo desarrollará todas las competencias de Alcaldía figuradas en el artículo 21 del mismo texto legal, salvo las indelegables y la otorgación de licencias de obras menores, mayores, de actividades y de carácter ambiental y disciplina urbanística, que previamente han sido delegadas por resolución de fecha 25/05/2020, en el Concejal, D. Francisco Cortés Cerón, reservándose la Alcaldía, el derecho a advocar las atribuciones delegadas, tanto en la Junta de Gobierno Local o en el Concejal Delegado, de forma permanente, temporalmente o esporádicamente, ya sea mediante el dictado de sus resoluciones o mediante la inclusión de cualquier asunto en el orden del día de alguna sesión plenaria, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo a este respecto, en base a una mayor agilidad en la gestión y en beneficio del interés general.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Albuñán, 3 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 1.981

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)*Aprobación de diversas tasas*

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada,)

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2020, se resolvió la aprobación de los padrones-listas cobratorias correspondientes a las tasas siguientes:

1. Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2020.

2. Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2020.

3. Canon autonómico de depuración, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2020.

4. Tasa recogida residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2020

5. P.P. desagüe canales ejercicio 2020

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía-Presidenta, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas del Rey, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 2.014

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Plan de despliegue de fibra óptica a instancia de Sanganet Telecomunicaciones

EDICTO

Asunto: información pública plan fibra óptica
Exp.: 129/2020

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 04/06/2020 y número 50/20, se acuerda Iniciar el expediente para la

aprobación del plan de despliegue de telecomunicaciones: red de fibra óptica en el municipio de Benamaurel y Barriada de San Marcos, expediente 129/2020 a instancia de Sanganet Telecomunicaciones, S.L.", acordando la apertura del trámite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles [artículo 82.2 de la Ley 15/2015, de 1 de octubre, del PACAP] mediante anuncio en el BOP. La documentación correspondiente, plan de despliegue e informes técnicos, estarán disponibles para general conocimiento desde la fecha de la publicación del edicto, en la sección urbanística del tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal en la dirección electrónica <https://benamaurel.sedelectronica.es/>.

Benamaurel a 5 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 1.959

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón vados ejercicio 2020

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 298/2020, de fecha 02 de junio de 2020, el Padrón de contribuyentes de Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) correspondiente al ejercicio 2020, el mismo se expone al público, por el espacio de un mes a contar del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual podrán los interesados legítimos examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento a efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El período de cobranza en voluntaria queda fijado desde el día 1 de julio al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos los recibos correspondientes en cualquiera de las sucursales de Bankia y Caja Rural de Granada, en los días y horarios que estas entidades dispongan al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Cárjar.

Cárjar, 2 de junio de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.983

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Bases para una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medioambiental

EDICTO

D^a María Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calicasas,

HACE SABER: Que con fecha 3 de junio de 2020 la Sra. Alcaldesa ha aprobado las bases para la formación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en Materia Medio Ambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo parcial, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un curriculum vitae.
- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Calicasas, 3 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 1.977

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Admisión a trámite p.a. explotación porcina

EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 1 junio de 2020 del Ayuntamiento de Caniles por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, implantación de explotación porcina en polígono 6, parcela 163, paraje Suerte Herrera, del t.m. de Caniles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Caniles, 2 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.004

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)

Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2020 aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Cástaras.

Cástaras a 18 de mayo de 2020.- La Presidenta, María Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 1.967

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, que compuesta por la plantilla comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 02 de junio de 2020.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno del Ayuntamiento. Caso de que no fuese presentada reclamación o sugerencia alguna, el presupuesto inicialmente aprobado quedará elevado a definitivo habiendo sido facultada la Alcaldía para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias encaminadas a tal fin.

Colomera, 4 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 1.992

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Acuerdo de aprobación de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores

EDICTO

Aprobada en sesión plenaria de fecha 02/06/2020 la modificación de saldo inicial de derechos reconocidos

en ejercicios anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Este expediente estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Colomera a 05 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 1.950

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Cuenta general 2018

EDICTO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 26 de mayo de 2020, la cuenta general de 2018, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cortes de Baza, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 1.951

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Ordenanza fiscal cementerio

EDICTO

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, se ha dispuesto la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal. Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada, publi-

cándose el texto íntegro de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cortes de Baza, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 1.974

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º bimestre de 2020.

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de mayo de 2020, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2020, por importe de cinco mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (5.564,74 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 27 de mayo de 2020.- El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 1.997

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones de tasas y precios públicos

EDICTO

Mediante el decreto de alcaldía número: 2020-0574 de 29 de mayo se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 14 de junio de 2020 y el 13 de agosto de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Aguas 1º trimestre 2020: 38.493,95 euros
- Tasa Basura 1º trimestre 2020: 70.134,00 euros
- Tasa Saneamientos 1º trimestre 2020: 16.334,81 euros
- Canon Mejora Autonómico 1º trimestre 2020: 22.820,57 euros

- Tasa Residuos Sólidos Urbanos 1º trimestre 2020: 16.685,25 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 1.964

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Proyecto actuación para instalación de explotación avícola

EDICTO

El Tercer Teniente de Alcalde D. Joaquín Onieva Sedano,

HACE SABER: Que mediante decreto de fecha 12 de marzo de 2020, se admitió a tramite el proyecto de actuación para la Implantación de una explotación avícola de puesta campera para 2070 gallinas ponedoras y ejecución de nave para puesta y envasado de huevos de superficie construida 300 m2, sita en el paraje Rambla de Baza de Guadix, referencia catastral 18091A061000620000GY, a instancias de D. Jesús Garrido Requena, redactado por D. Cristóbal Rueda Moreno, Ingeniero Agrónomo, al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la LOUA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se publicará en el Portal de Transparencia en la pagina web del Ayuntamiento de Guadix, para que toda persona que considere que el expediente de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la legislación para la edificación en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar que puede consultar el expte.: Servicio de Obras y Urbanismo y en el Portal de Transparencia en la página web del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 3 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.971

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

EDICTO

Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Castell de Ferro, 4 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia M.^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.972

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio

EDICTO

Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2020,

acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 4 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia M.^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 2.031

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto y plantilla 2020

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal, adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 27 de febrero de 2020, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos:

INGRESOS:

| | |
|--|--------------|
| Cap. I Impuestos directos | 1.958.819,68 |
| Cap. II Impuestos indirectos | 18.000,00 |
| Cap. III Tasas y otros ingresos | 522.601,02 |
| Cap. IV Transferencias corrientes | 955.800,86 |
| Cap. V Ingresos patrimoniales | 91.752,00 |
| Cap. VI Enajenación inversiones reales | 0,00 |
| Cap. VII Transferencias de capital | 366.305,72 |
| Total | 3.913.279,28 |

GASTOS:

| | |
|---|--------------|
| Cap. I Gastos de personal | 1.443.219,35 |
| Cap. II Gastos en bienes corrientes y serv. | 1.305.545,67 |
| Cap. III Gastos financieros | 7.950,00 |
| Cap. IV Transferencias corrientes | 166.127,27 |
| Cap. VI Inversiones reales | 930.436,99 |
| Cap. VII Transferencias de capital | |
| Cap. VIII Activos financieros | |
| Cap. IX Pasivos financieros | 60.000,00 |
| Total | 3.913.279,28 |

| PLANTILLA DE PERSONAL | <i>Nº de plazas Grupo</i> | |
|--|---------------------------|----|
| A) Personal funcionario | | |
| I. Con Habilitación de Carácter Nacional | | |
| Secretario-Interventor | 1 | A1 |
| Interventor (en régimen agrupación) | | |
| Subescala: Intervención-Tesorería | | |
| Categoría Entrada | 1 | A1 |
| II. Escala de Administración General | | |
| Subescala Técnica | | |
| Técnico de Administración General | 1 | A1 |
| Subescala Administrativa | | |
| Administrativos | 1 | C1 |
| Subescala Auxiliar | | |
| Auxiliares Administrativos | 2 | C2 |
| III. Escala de Administración Especial | | |
| Subescala Técnica | | |
| Técnico Sup. Arquitecto | 1 | A1 |
| Subescala de Servicios Especiales | | |
| Policía Local | 3 | C1 |
| Policía Local 2ª Actividad | 1 | C1 |
| B) Personal laboral fijo | | |
| Auxiliar Administrativo | 1 | C2 |
| Personal Oficinas Varios: | | |
| Encargado de Obras | 1 | C2 |
| Oficial de Servicios Múltiples | 1 | E |
| Albañil Oficial 1ª | 2 | E |
| Fontanero | 2 | E |
| Limpieza Viaria, Barrendero | 1 | E |
| Limpiadora | 1 | E |
| C) Personal Eventual | | |
| Coordinador de Deportes | 1 | |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1, del art. 171 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.032

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación modificación RPT

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 21 de febrero de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 27 de febrero de 2020, por lo que se considera definitivamente aprobado. Trascribiéndose a continuación, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las modificaciones acordadas:

- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes puestos de trabajo con efectos a partir de 2020:

- Creación de 1 puesto. Denominación: Encargado de Obras. CD: 18. CE: 8.793,12 euros. FP: C. AD: L. Grupo: C2. Escala: AE. Subescala: Personal de Oficinas. ADM: Ayuntamiento Güéjar Sierra. Titulación: Graduado Escolar o antigüedad de diez años en el Ayuntamiento como Oficial 1ª en régimen laboral y fijo. Y amortización del puesto de oficial que quede vacante.

Funciones: Ejecución, planificación, organización y control de los trabajos de obra, y de las necesidades. Control de personal y de los materiales, útiles y herramientas necesarios para el desarrollo de los trabajos, todo ello bajo la supervisión de su superior. Coordinación del trabajo y personal para el montaje de instalaciones necesarias para realización de fiestas o actos públicos que se efectúen por el Ayuntamiento. Comprobación y control de datos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, partes de trabajo, facturas etc.)

- Creación de 1 puesto. Denominación: Fontanero. CD: 14. CE: 8.793,12 euros. FP: C. AD: L. Grupo: E. Escala: AE. Subescala: Personal Oficinas. ADM: Ayuntamiento Güéjar Sierra. Titulación: Certificado Escolaridad.

Funciones: Mantenimiento y acondicionamiento de redes de abastecimiento de agua potable, instalaciones de contadores. Acometidas de darros. La jornada de trabajo podrá realizarse durante los fines de semana o festivos.

- Asimismo y con objeto de homogeneizar las retribuciones entre el personal laboral fijo y el personal funcionario, se equipara el importe de la retribución de sueldo base de los grupos en que se clasifica el personal laboral fijo al de los funcionarios, con cargo al complemento específico, sin que ello suponga ningún incremento respecto al importe total de retribuciones que vienen percibiendo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la RPT, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 1.949

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Concesión bar-cafetería en el Hogar de Mayores

EDICTO

Constituye el objeto la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, bar-cafetería

en el Hogar de Mayores, sito en Avenida García Lorca nº 10 B de Güevéjar.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Güevéjar.
- b) Obtención de documentación e información: Perfil del contratante del Ayuntamiento de Güevéjar alojado en la Plataforma de la Contratación del Sector Público.
- c) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 7.
- d) Localidad y código postal: Güevéjar, CP: 18212.
- e) Teléfono: 958428001.
- f) Telefax: 958428062.
- g) Correo electrónico: ofiguevejar@gmail.com
- h) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://guevejar.sedelectronica.es>
- i) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/06/2020
- j) Número de expediente: 268/2019

2. Objeto del contrato: Concesión demanial de bien de dominio público.

- a) Tipo: Concesión administrativa.
 - b) Descripción: Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, bar-cafetería en el Hogar de Mayores, sito en Avenida García Lorca nº 10 B.
 - c) Plazo de la concesión: 4 años.
 - d) Admisión de prórroga: Hasta un límite de 2 años.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS

1. Proposición económica (hasta 15 puntos):
A efectos de valoración, a la proposición económica más alta se le aplicará la puntuación máxima, y al resto en proporción al precio ofertado sobre la oferta más ventajosa.
2. Personas empadronadas en el municipio de Güevéjar (hasta 5 puntos).
Por cada año completo de antigüedad empadronado en el municipio de Güevéjar: 1 punto
3. Experiencia en la gestión de establecimientos similares (hasta 3 puntos)
A efectos de valoración se puntuará con un punto cada año de experiencia en el sector, acreditado mediante la aportación de la vida laboral.
4. Propuesta de organización de actividades del Hogar del Pensionista (hasta 2 puntos)
A efectos de valoración de tal criterio de adjudicación se tendrá en cuenta la propuesta planteada por el interesado sobre la organización de actividades en el hogar del pensionista, presentando un pequeño proyecto en el que se contengan la organización planteada para un mejor servicio.
4. Garantías exigidas.
Provisional (importe) 200,00 euros.
Definitiva: 5% del precio de la concesión.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). No
 - c) Otros requisitos específicos. No

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.
- b) Modalidad de presentación: Manual
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Güevéjar
 2. Domicilio. Plaza de la Constitución, nº 7.
 3. Localidad y código postal: Güevéjar, CP: 18212
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Güevéjar, 3 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.990

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Concesión ayudas económicas a los autónomos y pymes con sede social en Güevéjar

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó aprobar el Plan de Ayuda a la Reactivación de la actividad económica como consecuencia de la crisis ocasionada por el Covid-19, mediante la concesión de ayudas económicas a los autónomos y Pymes de Güevéjar con sede social en el municipio de Güevéjar, con el siguiente contenido:

PLAN DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE GÜEVÉJAR COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES CON SEDE SOCIAL EN EL MUNICIPIO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos a los empresarios/as y autónomos/as de la localidad de Güevéjar, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del Covid-19.

Los Ayuntamientos pueden y deben de estar a la altura de las circunstancias para cubrir esas necesidades, debemos de tomar decisiones y anticiparnos a un entorno lastrado por la crisis sanitaria actual y económica que se avecina.

Debemos de crecer en conjunto y de forma colaborativa aportando valor al municipio, tejer y fortalecer la red en definitiva, aumentar la calidad de vida de las personas que trabajan en el sector.

2.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (en adelante Real Decreto 463/2020) se

ha producido el cese de la actividad de un gran número de negocios en el municipio de Güevéjar.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art. 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art. 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Güevéjar se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus po-

sibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad una vez se supere el brote de Covid-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afectaciones económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las pequeñas empresas de Güevéjar constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre o cese obligatorio de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

3.- OBJETIVO Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Güevéjar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de Güevéjar.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Güevéjar constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos en materia de seguridad e higiene para el correcto funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia. La presente convocatoria tiene por objeto regular con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar, a favor de un determinado colectivo.

4. La ayuda consistirá en una cuantía única con la que se apoya económicamente a la inversión inicial en productos sanitarios de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Ministerio de sanidad. A continuación detallamos cuales son los materiales y productos que tendrán derecho a ser subvencionables:

a) Materiales de protección, mamparas de metacrilato o materiales análogos, carteles informativos o disuasorios.

B) Guantes, mascarillas, geles o cualesquiera productos que se utilice para la limpieza y desinfección del establecimiento, lejía, amoníaco o similar.

C) Servicios de limpieza por empresas especializadas con certificado sanitario, que incluyan o no limpieza con ozono.

D) Cualquier otro producto homologado por el ministerio de sanidad en su lucha contra el Covid-19.

E) Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.

5. Con estas medidas, se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Güevéjar, dando soporte a los citados negocios para minimizar el impacto económico inicial, y lograr una vez finalizada la alarma sanitaria, junto con el resto de medidas, la reactivación de la economía del municipio.

4.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. - Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Güevéjar.

2. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el censo en que desarrollan su actividad en Güevéjar y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3.- En concreto se especifican las siguientes actividades que podrán ser beneficiadas:

Todas aquellas actividades declaradas no esenciales en el R.D. 434/2020 de 24 de marzo y aquellas específicas publicadas en el BOJA Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19).

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme

en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas

6.- REQUISITOS

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Güevéjar y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

B) Aportar Anexo II Declaración Jurada por el representante de la actividad comprensiva de los términos contenidos en la misma.

7.- PROCEDIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El procedimiento será el siguiente:

a) Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como (Anexo I).

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el/la representante legal en caso de ser una persona jurídica el/la titular del negocio, preferentemente se utilizarán los medios telemáticos que el Ayuntamiento pone a disposición a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Ayuntamiento de Güevéjar.

Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

2.- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

3.- Declaración jurada (Anexo II)

4.- Fotocopia de todas las facturas, que acrediten el gasto para la finalidad que desarrollan estas bases. Las mismas desarrollaran en su contenido las directrices que marca la agencia tributaria.

5.- Copia Modelo 036

6.- Copia de pago del recibo de autónomo de enero, febrero y marzo. En caso de ser sociedad jurídica, copia de los recibos de todos los socios que la conforman.

Quedaran excluidas:

- Aquellas con fecha anterior a la publicación en el BOE de 14 de marzo 463/2020, la declaración del estado de alarma, o posterior a la aprobación de estas bases.

- Facturas con finalidad distinta a las declaradas en estas bases.

- Facturas que no guarden la estructura que obliga el punto 4, del apartado documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado que lo subsane en un plazo improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón web y de anuncios del Ayuntamiento de Güevéjar, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

c) Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

8.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

Se establece una cuantía máxima para cada beneficiario de ayuda 150 euros.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 8.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

9.- FORMA DE PAGO

Con la resolución de la concesión, se anticipará el 100% de la cantidad concedida, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

10.- COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismo internacionales.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) No mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores al levantamiento de la declaración del estado de alarma.

b) Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

c) Incumplimiento de las obligaciones tributarias con este ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social.

12.- CONTROL Y ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero por parte de este ayuntamiento.

En todo momento, la persona o entidad beneficiaria deberá de facilitar cuanta documentación le sea requerida, siempre con el objeto de verificar la correcta obtención de los fondos, cumplimiento de obligaciones y justificación de la subvención.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Güevéjar recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En lo previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones y Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE GÜEVÉJAR

Identificación del solicitante persona jurídica

Marcar lo que proceda

Persona física Persona jurídica

Nombre y apellidos

Denominación social NIF / CIF

Domicilio Población CP

Tel/Fax Correo electrónico

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos DNI

Cargo que ocupa en la entidad

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio Población CP

Tel/Fax Correo electrónico

Documentación que se adjunta:

- DNI del solicitante si es persona física
- CIF de la persona jurídica solicitante
- DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

- Certificado de cuenta corriente del solicitante

- Declaración responsable (Anexo II)

Güevéjar, a de de 2020

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI nº, en su condición de, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Güevéjar participar en la convocatoria de ayudas económicas a los autónomos y pymes del municipio de Güevéjar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Güevéjar.
- b) Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- d) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Local.
- e) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

Así mismo, manifiesto que: (marcar la casilla correspondiente)

_ Expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados ne-

cesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

_ No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

En Güevéjar, a de de 2020

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güevéjar, 3 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M.C. Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.991

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Concesión ayuda a los autónomos y pymes con establecimiento abierto al público

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó aprobar el Plan de Ayuda a la Reactivación de la actividad económica como consecuencia de la crisis ocasionada por el Covid-19, mediante la concesión de ayudas económicas a los autónomos y Pymes del municipio de Güevéjar con establecimiento abierto al público con el siguiente contenido:

PLAN DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE GÜEVÉJAR COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE GÜEVÉJAR CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del Covid-19.

No se trata de reactivar el comercio solo basándonos en una inyección económica puntual, sino que debemos de darle una finalidad concreta y dotar de herramientas y conocimientos para que puedan fortalecerse por sí mismo.

Los Ayuntamientos pueden y deben de estar a la altura de las circunstancias para cubrir esas necesidades de sus empresas, comercios y servicios locales. Se pondrá en marcha una campaña publicitaria para incentivar las compras en el comercio local.

2.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma

para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (en adelante Real Decreto 463/2020) se ha producido el cese de la actividad de un gran número de negocios en el municipio de Güevéjar.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art. 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Güevéjar se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de Covid-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las pequeñas empresas de Güevéjar constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

3.- OBJETIVO Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Güevéjar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de Güevéjar que tengan establecimiento abierto al público.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Güevéjar constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia. La presente convocatoria tiene por objeto regular con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar, a favor de un determinado colectivo.

4. La ayuda consistirá en una cuantía única con la que se apoya económicamente a la inversión inicial realizada por los negocios con atención al público con establecimiento físico dentro del municipio, en productos sanitarios de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Ministerio de sanidad. A continuación detallamos cuales son los materiales y productos sanitarios que tendrán derecho a ser subvencionables:

a) Materiales de protección, mamparas de metacrilato o materiales análogos, carteles informativos o disuasorios.

B) Guantes, mascarillas, geles o cualesquiera productos que se utilice para la limpieza y desinfección del establecimiento, lejía, amoníaco o similar.

C) Servicios de limpieza por empresas especializadas con certificado sanitario, que incluyan o no limpieza con ozono.

D) Cualquier otro producto homologado por el ministerio de sanidad en su lucha contra el Covid-19.

E) Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.

5. Con estas medidas, se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Güevéjar, dando soporte a los citados negocios para minimizar el impacto económico inicial, y lograr una vez finalizada la alarma sanitaria, junto con el resto de medidas, la reactivación de la economía del municipio.

4.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos con establecimiento abierto al público, válidamente constituidos y dados de alta en la RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Güevéjar con establecimiento abierto al público.

2. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Güevéjar y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas

6.- REQUISITOS

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Güevéjar y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

B) Aportar Anexo II Declaración Jurada por el representante de la actividad en el que conste que es titular de un negocio con establecimiento físico en Güevéjar y que, en caso de tener trabajadores, se compromete al mantenimiento de la actividad económica y de las personas contratadas en un periodo de 6 meses a partir de la finalización del estado de alarma.

7.- PROCEDIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El procedimiento será el siguiente:

a) Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como (Anexo I).

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el/la representante legal en caso de ser una persona jurídica el/la titular del negocio, preferentemente se utilizarán los medios telemáticos que el Ayuntamiento pone a disposición a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Ayuntamiento de Güevéjar.

Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

2.- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

3.- Declaración jurada (Anexo II)

4.- Fotocopia de todas las facturas, que acrediten el gasto incurrido por el establecimiento para la finalidad que desarrollan estas bases. Las mismas desarrollaran

en su contenido las directrices que marca la agencia tributaria.

Quedaran excluidas:

- Aquellas con fecha anterior a la publicación en el BOE de 14 de marzo 463/2020, la declaración del estado de alarma.

- Facturas con finalidad distinta a las declaradas en estas bases.

- Facturas que no guarden la estructura que obliga el punto 4, del apartado documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado que lo subsane en un plazo improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón web y de anuncios del Ayuntamiento de Güevéjar, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

c) Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se

le concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

8.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

Se establece una cuantía máxima para cada beneficiario de ayuda 300 euros.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 12.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

9.- FORMA DE PAGO

Con la resolución de la concesión, se anticipará el 100% de la cantidad concedida, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

10.- COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismo internacionales.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) No mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores al levantamiento de la declaración del estado de alarma.

b) Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

c) Incumplimiento de las obligaciones tributarias con este ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social.

12.- CONTROL Y ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero por parte de este ayuntamiento.

En todo momento, la persona o entidad beneficiaria deberá de facilitar cuanta documentación le sea requerida, siempre con el objeto de verificar la correcta obtención de los fondos, cumplimiento de obligaciones y justificación de la subvención.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Güevéjar recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En lo previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones y Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE GÜEVÉJAR CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

Identificación del solicitante persona jurídica

Marcar lo que proceda

Persona física Persona jurídica

Nombre y apellidos

Denominación social NIF/CIF

Domicilio Población CP

Tel/Fax Correo electrónico

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos DNI

Cargo que ocupa en la entidad

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio Población CP

Tel/Fax Correo electrónico

Documentación que se adjunta:

- DNI del solicitante si es persona física
- CIF de la persona jurídica solicitante
- DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

- Certificado de cuenta corriente del solicitante

- Declaración responsable (Anexo II)

En Güevéjar a de de 2020

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI nº, en su condición de, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Güevéjar participar en la convocatoria de ayudas económicas a los autónomos y pymes del municipio de Güevéjar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Güevéjar.

b) Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

d) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Local.

e) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

f) Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD

465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

h) Que me comprometo al mantenimiento de la actividad económica y de las personas contratadas, si las hubiera, en el momento del cierre, durante los 6 meses siguientes al levantamiento de la declaración del estado de alarma que me permita la apertura de la actividad.

Así mismo, manifiesto que: (marcar la casilla correspondiente)

_ Expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

_ No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

En Güevéjar, a de de 2020

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güevéjar, 3 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M.C. Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.998

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Dedicación parcial del Concejal D. José Manuel Prieto Alonso del Ayuntamiento de Huétor Vega

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en el punto 8º del Orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo del presente, bajo la rúbrica PUNTO Nº 8-. PROPUESTA DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL PRIETO ALONSO. EXPTE. GE- 1502/2020), adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Que sea desempeñado en régimen de dedicación parcial-, del 50% de la retribución bruta anual del cargo de Alcalde-, el cargo del Sr. Concejal delegado de Policía Local, Protección Civil e Innovación Tecnológica que ostenta D. José Manuel Prieto Alonso. Dicha dedicación tendrá una duración de siete (7) meses y una retribución de 17.010,58 euros brutos, pagaderos en 7 mensualidades más la correspondiente a pagas extraordinarias que correspondan por dicho periodo. Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de presidencia con carácter temporal así como la responsabilidad y dedicación derivada de ostentar las delegaciones de Policía Local, Protección Civil e Innovación Tecnológica, que requieren la asunción de responsabilidades de servicios esenciales por la que se percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas que será de 18,75 horas semanales.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General en su

apartado 39.1, añadiendo un párrafo con el siguiente tenor literal:

“El Sr. Concejal D. José Manuel Prieto Alonso tiene reconocida una dedicación parcial por acuerdo de pleno con el régimen de retribución siguiente: 17.010,58 euros brutos, pagaderos en 7 mensualidades más la correspondiente a pagas extraordinarias que correspondan por dicho periodo. Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de presidencia con carácter temporal así como la responsabilidad y dedicación derivada de ostentar las delegaciones de Policía Local, Protección Civil e Innovación Tecnológica, que requieren la asunción de responsabilidades de servicios esenciales por la que se percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas que será de 18,75 horas semanales.”

TERCERO: La indicada dedicación parcial se deberá de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos que procedan desde el mismo día en que se adopta el acuerdo.

CUARTO: Los efectos económicos expresados surtirán efectos desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo, dada la existencia de crédito. No obstante, dado que es necesaria la exposición al público durante quince días del expediente de modificación de la base 39.1 de ejecución del presupuesto General, su eficacia quedará demorada hasta la efectiva publicación en el BOP de la modificación definitiva de la citada Base de Ejecución, teniendo los efectos económicos carácter retroactivo en los términos expresados en este apartado.

QUINTO: El acuerdo de modificación de bases de ejecución del presupuesto deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, al objeto de que se pronuncien sobre la aceptación de dicho régimen, y quien deberá de comunicar a este Ayuntamiento la respuesta de su empresa en relación con la reducción de la jornada. Igualmente se deberá dar traslado del mismo al área de Recursos Humanos y a la Intervención para su conocimiento y efectos...”

SÉPTIMO: Que se solicite un informe a la Intervención municipal y al Área de Personal que tiene por objeto que se cuantifique la posible disminución en el gasto en la partida correspondiente consecuencia de la baja del Sr. Alcalde D. Mariano Molina del Paso, que tuvo lugar el día 13 de marzo, y al que habrá que sumar ahora el gasto de la dedicación parcial de D. José Manuel Prieto. Si tras esos cálculos se constata que existe crédito disponible en dicha partida, esa cuantía se destinará a incrementar la partida existente para la Bolsa de Empleo creada en el Presupuesto del ejercicio 2020 aumentando el crédito de la misma. “

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huétor Vega, 5 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente (Según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 1.955

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Mutación demanial subjetiva Camino Láchar-Valderrubio a su paso por Íllora, expte. 1992/2017

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 610/2020, de fecha 19/5/2020, se acordó el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva del bien inmueble denominado Camino de Valderrubio a Láchar a su paso por el término municipal de Íllora, propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 7.027 m2 y que se corresponde con la parcela catastral 9027 del polígono 14, y ello, para su cesión a la Excm. Diputación Provincial de Granada, que pasará a integrarse en su Red Provincial de Carreteras.

La mutación demanial subjetiva se llevará a cabo mediante Convenio Administrativo que habrá de formalizarse entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Granada, con posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

El referido expediente se expone al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinar el referido expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que a su derecho convenga.

Íllora, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.946

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegación de atribuciones de expedición de certificaciones de datos del padrón municipal

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020:

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Atendiendo a que con fecha de 27 de mayo de 2020, el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Loja ha formulado delegación de atribuciones en materia de expedición de certificaciones de datos del padrón municipal, en los siguientes términos:

DELEGACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL

Considerando que el artículo 61.1º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que las certificaciones de datos del padrón municipal serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que la norma 8.1.1 de la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE de 2 de mayo de 2020) determina que conforme establecen el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la certificación emitida en papel debe estar suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y conformada por el Alcalde, o por quienes les sustituyan o cuenten con su delegación, ya sea mediante firmas manuscritas o electrónicas conforme a la legislación vigente.

La misma norma técnica de gestión aclara que si el sistema de firma electrónica que utilice el Secretario del Ayuntamiento para la emisión de la certificación de empadronamiento permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde.

Por razones de eficacia, eficiencia y agilidad en la gestión administrativa de la expedición de certificaciones de datos del padrón municipal, por medio del presente se procede a delegar la expedición de estas certificaciones en el Ayuntamiento de Loja a los siguientes funcionarios públicos:

1. Jefa de Negociado de la Oficina Ciudadana, D^a Olga Reyes Morales.
2. Administrativo de Información, D. Miguel Palomeque Cárdenas.
3. Administrativa de Información, D^a Encarnación María Jiménez Sanjuán.

Las certificaciones podrán ser emitidas indistintamente por cualquiera de estos funcionarios y si el sistema de firma electrónica que se utilice permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde.

La eficacia de la presente delegación queda condicionada y supeditada a la aprobación del Alcalde de Loja como jefe superior de todo el personal municipal y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal.

Por medio del presente, en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

Primero: Aprobar la delegación de atribuciones en materia de expedición de certificaciones de datos del padrón municipal anteriormente transcrita.

Segundo: Notificar la presente resolución a los funcionarios interesados e insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, a 28 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.948

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2019/5147, Reglamento del Consejo Local de Igualdad de Loja

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el Reglamento del Consejo Local de Igualdad de Loja aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Loja adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DE LOJA**PREÁMBULO**

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 consagra el principio de fomento de la participación efectiva de toda la ciudadanía en la vida política, económica, social y cultural. Y el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: "el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art. 70 bis establece "Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos". Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales".

Por otro lado, en el ámbito nacional es fundamental señalar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo artículo 78 prevé la creación de un Consejo de Participación de las Mujeres, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

Por su parte, la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía pone el acento en la participación social de las mujeres en el ámbito local desde el fomento del asociacionismo femenino y decreta la cooperación de las administraciones públicas andaluzas con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género. Concretamente, en relación con el ámbito local el artículo 55.3 establece que: "se fomentará la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares".

El Ayuntamiento de Loja, aprobó el III Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por unanimidad del Pleno, en sesión celebrada el día siete de julio de 2017, y una de los objetivos previstas es fomentar y visibilizar el asociacionismo de mujeres del término municipal de Loja mediante, entre otras actuaciones, la creación e impulso del Consejo Local de Igualdad.

Artículo 1. Naturaleza jurídica y denominación.

El Consejo Local de la Igualdad se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Es un órgano de participación que tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de igualdad de género a los diferentes órganos del Ayuntamiento, entendiendo la necesidad de que el enfoque de género sea un principio de trabajo transversal en el gobierno local y la toma de decisiones municipales.

El Consejo emitirá informes y formulará propuestas y sugerencias en materia de igualdad de género, que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo Local se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Legislación de Régimen Local, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno, que para su funcionamiento dicte el propio Consejo.

Artículo 3. Adscripción.

El Consejo Local de Igualdad se adscribe a la Concejalía de Igualdad como órgano impulsor de las políticas de igualdad dentro del Ayuntamiento.

Artículo 4. Sede

El Consejo Municipal tendrá su sede en la Casa Consistorial de Loja y en ella celebrará sus sesiones. Su Presidente, de forma motivada, podrá disponer de alguna o algunas de sus sesiones se celebren en otro edificio público o privado ubicado en cualquier núcleo de población del municipio.

Artículo 5. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación territorial del Consejo Local será el término municipal de Loja, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse, de modo especial, de la coordinación y colaboración con otras entidades administraciones de ámbito autonómico o estatal.

Artículo 6. Funciones

El Consejo Local de Igualdad actuará en aquellos ámbitos que tengan una relación directa o transversal con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Son funciones del Consejo:

1. Impulsar la igualdad efectiva de género en todos los ámbitos municipales, combatiendo cualquier discriminación por razón de sexo.

2. Formular propuestas de iniciativas en materia de igualdad.

3. Emitir, a iniciativa propia o a instancia de otros órganos municipales, informes sobre las cuestiones o asuntos de su interés.

4. Informar los asuntos que pudieran tener una incidencia directa o indirecta en las políticas municipales de promoción de las mujeres y la igualdad de género, velando por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en ellas.

5. Pronunciarse sobre los anteproyectos de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales que se refieran al ámbito de la actuación del Consejo Local de la Igualdad de Loja.

6. Colaborar en la elaboración de los Planes Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Loja.

Artículo 7. Organización.

El Consejo Local de Igualdad estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Consejeros/as.
4. Secretaría.

Artículo 8. De la Presidencia.

1. El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo, pudiendo recaer en la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Loja.

2. Corresponde a la Presidencia:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Acordar la convocatoria, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Fijar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 9. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente. La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá a la presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10. El Secretario/a

1. El/La Secretario/a y, en su caso, los suplentes serán funcionarios municipales. Serán nombrados y cesados por la Alcaldía, a propuesta del Secretario/a General del Ayuntamiento

2. Las funciones de la Secretario/a son:

- a. Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- b. Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- c. Las demás que le sean encomendadas por la presidencia del Consejo, dentro de las competencias propias del Secretario.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona que asume las funciones de la Secretaria será sustituida en el ejercicio de sus funciones por quien se designe como suplente.

Artículo 11. Los Consejeros/as.

1. El Consejo estará compuesto por las siguientes representaciones:

- a. Un/a miembro de la Corporación designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- b. Un/a representante de cada una de las asociaciones de mujeres de Loja inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer, o que sin estar inscritas pero enmarcándose sus fines estatutarios la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y participación en la vida política, económica, cultural y social de las mujeres se comprometan por su Junta Directiva a inscribirse en cuanto la plataforma esté disponible al efecto, o dicho Organismo permita la inscripción mediante otro medio".
- c. Un Consejero/a en representación de los Centros de Participación Activa del municipio.

d. Las Técnicas/os del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Loja.

2. La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o a propuesta de la mayoría del Consejo, podrá solicitar la presencia de personal técnico municipal o de otras administraciones, así como de personas expertas en aquellas sesiones en las que así se considere, por necesidad o especial interés, para la información y asesoramiento en aquellas materias objeto de estudio o debate por parte del Consejo. Intervendrán para tratar temas específicos con carácter temporal, con voz y sin voto.

3. Los Consejeros/as representantes de asociaciones podrán asistir a las sesiones acompañados de otro miembro de la asociación, que tendrá voz pero no voto.

4. Ningún Consejero/a podrá representar a más de una entidad.

Artículo 12. Designación de Consejeros/as.

Una vez aprobado definitivamente este Reglamento, las asociaciones, entidades o Grupos previstos en el artículo anterior podrán solicitar su integración en el Consejo. La solicitud deberá estar suscrita por persona con suficiente representación, en el que se haga constar el nombre y apellidos de la persona que va a representarla en el Consejo, así como de la suplencia.

La condición de miembro del Consejo se adquiere en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto de la Alcaldía, en relación a las personas propuestas por cada una de las distintas entidades, grupos y organizaciones.

Artículo 13. Duración del mandato.

1. La designación de los miembros del Consejo se realizará para cada mandato municipal, expirando el cargo al constituirse la nueva Corporación y sin perjuicio de la renovación del mismo.

2. La condición de miembro del Consejo se pierde por alguna de las siguientes causas:

- 1. Por renuncia.
- 2. Por expiración de su mandato.
- 3. Por fallecimiento o declaración de incapacidad.
- 4. Por decisión adoptada al efecto por la entidad, grupo u organización que lo designó. La vacante será cubierta a propuesta de las entidades y organizaciones que designaron al cesado y, el mandato de éste expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros.

5. Si una asociación o entidad cesa su actividad o pierde algunos de los requisitos exigidos para formar parte del Consejo, se propondrá su exclusión en la siguiente reunión del Consejo.

3. Transcurrido el mandato de los/as consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

4. El ejercicio del cargo de Consejero/a no será retribuido.

Artículo 14. Derechos de los miembros del Consejo:

- 1. Solicitar la inclusión de asuntos que estimen pertinentes en el orden del día.
- 2. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

3. Solicitar certificados de los actos y acuerdos de las reuniones.

4. Recibir la información adecuada para cumplir las funciones que tienen asignadas.

Artículo 15. Deberes de los miembros del Consejo.

1. Asistir a las reuniones que se convoquen

2. Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.

3. Guardar confidencialidad cuando el asunto lo requiera.

Artículo 16. Ausencias y sustitución

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión deberá comunicarlo a su suplente con suficiente antelación, así como comunicarlo al Presidente del Consejo.

2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al año. También lo hará con carácter extraordinario para la sesión de constitución del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o de la mitad de los miembros.

2. La convocatoria de sesiones será acordada por la Presidencia y notificada por la Secretaría, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatoria de la reunión y se dirigirá a los titulares, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros.

4. Quórum de constitución: El Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que la sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión. Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, se entenderá convocado el Consejo media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos. En caso de empate, el voto de la presidencia tendrá carácter dirimente.

Artículo 18. Actas

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes y el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de la persona interesada en ello, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, a 28 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquin Camacho Borrego.

NÚMERO 2.064

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación crédito 10/2020

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 2020/1446, sobre modificación de créditos 10/2020, mediante créditos extraordinarios, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

| <u>Cap.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|-------------|-----------------------------------|-----------------|
| 6 | Inversiones reales | 14.092,81 euros |
| | Total de créditos extraordinarios | 14.092,81 euros |

Dichos gastos se van a financiar con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

| <u>Cap.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| 9 | Pasivos financieros | 14.092,81 euros |
| | Total créditos a la baja | 14.092,81 euros |

Loja, 10 de junio de 2020.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 2.043

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2020

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio

de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ayuntamiento. Marchal, 8 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 1.975

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal nº 10

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar,

HACE SABER: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora número 10 de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas con finalidad lucrativa, tablados, tribunas, plataformas, puestos, barracas y caseta de venta, espectáculos o atracciones y cualesquiera otra clase de elementos de naturaleza análoga, mediante la introducción de la siguiente

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

“Como medida excepcional ante la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia del COVID-19, queda suspendida la exacción de la tasa recogida en esta ordenanza fiscal, desde la entrada en vigor de la presente modificación y hasta el 31 de diciembre de 2020.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montejícar, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 1.957

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Lista provisional admitidos-excluidos plaza Mediador Intercultural

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020, relativa a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, una plaza de Mediador Intercultural F2382, OEP 2018 Consolidación.

Visto el expediente para la selección de una plaza de Mediador Intercultural F2382 de Consolidación del Ayuntamiento de Motril, y habiéndose valorado las solicitudes presentadas por los aspirantes para formar parte del mismo,

Visto el expediente, la Alcaldía,

RESUELVE:

Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se expone a continuación:

ADMITIDOS:

| <u>Nº</u> | <u>ASPIRANTE</u> | <u>NIF</u> |
|-----------|-------------------------|------------|
| 1 | CABRERA GARCÍA, CARMELO | *****194B |

EXCLUIDOS:

| <u>Nº</u> | <u>ASPIRANTE</u> | <u>NIF</u> |
|-----------|----------------------|------------|
| 1 | ARIAS ÁLVAREZ, LUCÍA | *****174L |

Causas exclusión: (1), (2)

Causas de exclusión:

(1) No presenta el título universitario de grado en Trabajo Social o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(2) No presenta Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 3 de junio de 2020.

NÚMERO 1.958

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Lista provisional admitidos/as-excluidos/as plaza de Monitor Sociocultural*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020, relativa a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, una plaza de Monitor Sociocultural L3079, OEP 2018 Estabilización.

Visto el expediente para la selección de una plaza de Monitor Sociocultural L3079 de Estabilización del Ayuntamiento de Motril, y habiéndose valorado las solicitudes presentadas por los aspirantes para formar parte del mismo,

Visto el expediente, la Alcaldía,

RESUELVE:

Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se expone a continuación:

ADMITIDOS:

| Nº | ASPIRANTE | NIF |
|----|---|------------|
| 1 | GARRE GONZÁLVIZ, M ^a DEL MAR | *****161-C |
| 2 | GONZÁLVIZ TORRES, ALBA | *****291-D |
| 3 | ROJAS DIONIS, CLARA MARINA | *****303-G |
| 4 | SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO | *****449-S |
| 5 | SBAHI ABDELAZIZ | *****105-B |
| 6 | TEJADA PERALTA, MARÍA | *****950-H |

No existiendo opositores excluidos ni omitidos por no figurar en el listado al día de la fecha. Si existieran disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 3 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.953

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación dedicación parcial de Alcaldía*

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas,

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación celebrado el día 29 de mayo de 2020, a propuesta de Alcaldía acordó aprobar la dedicación parcial al 50% (20 horas semanales) de la Alcaldía, suponiendo una retribución

bruta de 16.000,00 euros/anuales, más los costes de seguridad social que serán de cargo del Ayuntamiento.

Murtas, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.978

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación inicial presupuesto municipal 2020*

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2020, anexos y demás documentación complementaria. De conformidad con el dictado del art. 169 del T.R.L.H.L., el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Murtas, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.962

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Presupuesto general 2020*

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinario del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nívar, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 2.051

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

Proyecto FOOTSTEP 2019-1-ES01-KA102-061290

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria telemática el día 05 de mayo de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

Aceptación de la subvención concedida al proyecto FOOTSTEP 2019-1-ES01-KA102-061290 y la aprobación del proyecto de gasto. (Expte. MOAD 2020/PES_01/001466).

La Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En relación a la subvención concedida para el desarrollo del proyecto FOOTSTEP - Granada - “Fomento de las oportunidades de empleo para los estudiantes de formación profesional de la provincia de Granada”, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa:

La Diputación de Granada a través de su Delegación de juventud está poniendo en marcha actuaciones dirigidas al desarrollo personal y social de la población juvenil de los municipios de la provincia, especialmente los de menor población. El objetivo es que los jóvenes adquieran las herramientas y habilidades necesarias para la resolución de sus propios problemas y necesidades. En este sentido, desde 2015 se está desarrollado el programa de Concertación Local “Red provincial de participación juvenil” con la implicación de 46 IES de toda la provincia, en los cursos de 2º y 3º de ESO, afectando a 8.000 alumnos, impartiendo talleres entre el alumnado, fomentando sus propias capacidades y el reparto de responsabilidades. Igualmente, desde la Delegación de Juventud se desarrollan otro tipo de actividades como son la promoción de actividades socioculturales entre la población juvenil provincial, el apoyo a las asociaciones juveniles o la adquisición de equipamientos para los espacios juveniles provinciales. Por otro lado, desde la Delegación de Empleo de Diputación de Granada se desarrollan desde hace más de 20 años proyectos específicos financiados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a desarrollar actuaciones de formación y otras acciones experimentales que fomentan la mejora de la empleabilidad de los jóvenes. En concreto, actualmente se está gestionando el proyecto “Granada Empleo joven” dotado con casi 4 millones de euros para incorporar al mercado de trabajo a los menores de 30 años de la provincia de Granada, que se encuentran fuera de los sistemas educativos y formativos. Igualmente la Diputación de Granada cuenta con una dilatada experiencia en la gestión de programas y fondos europeos.

La Diputación de Granada fortalece su compromiso con la población joven de su territorio y asume su responsabilidad junto a instituciones educativas y ayuntamientos para colaborar y trabajar conjuntamente en el desarrollo de acciones que favorezcan el establecimiento de la población más joven en su territorio, como prioridad para luchar contra el desempleo juvenil y como responsabilidad en la salvaguarda de la sostenibilidad socioeconómica de las áreas rurales.

De acuerdo con la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a las competencias propias de las diputaciones modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo en su artículo 25.m) como competencias directas de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su artículo 36.d) establece como competencia propia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Las actividades contempladas en el proyecto FOOTSTEP proporcionarán medidas eficaces que contribuirán a que los municipios de nuestra provincia puedan ejercer sus competencias en lo relativo con el artículo 25.m).

El programa Erasmus Plus KA102, del que emana el proyecto FOOTSTEP, proporciona una oportunidad a los jóvenes estudiantes para desarrollar una práctica profesional en otro país. La coordinación del proyecto FOOTSTEP correrá a cargo de José Miguel Márquez Morales, Jefe de Sección de Juventud, que desde 1994 gestiona Programas de Juventud en Diputación, con experiencia en la gestión de proyectos europeos, especialmente el H.U.R.I.S.U. entre el 2009 y 2012.

Los objetivos, acciones y resultados contemplados en el proyecto FOOTSTEP se canalizan a través de un Consorcio compuesto por 15 Institutos de FP de Grado Medio de la Provincia de Granada y liderado por la Diputación Provincial de Granada, que desarrollará este proyecto dirigido a facilitar la movilidad de los alumnos mediante prácticas profesionales en empresas de países como Italia, Alemania, Inglaterra, Irlanda y Portugal.

El Centro de Empresas junto a esta Delegación ha impulsado el proyecto FOOTSTEP, para contribuir así al desarrollo provincial con el objetivo de mejorar la eficacia/eficiencia de las actuaciones de formación y fomento del empleo en la provincia de Granada, atendiendo un sector de la población con menos recursos y más dificultades del territorio provincial. La juventud encontrará en este proyecto el medio de afianzar sus competencias socio-profesionales con mayores y mejores posibilidades de empleo.

El órgano competente para la solicitud de subvenciones, por parte de la Diputación, es el Presidente tal y como establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y como se determina en la norma que regula la convocatoria de subvención.

El apartado 2 del artículo 34 de la Ley 7/85 establece que el Presidente puede delegar el ejercicio de la citada atribución.

D^a M^a Irene Justo Martín, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia nº 3779 de 17 de julio de 2015, ostenta la encomienda de la gestión y dirección de la Delegación de Igualdad y Juventud, así como la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, siendo formalizados para este Proyecto los siguientes documentos:

- Con fecha 18 de enero de 2019 fue formalizada la declaración responsable del Proyecto relativa a la capacidad jurídica y veracidad de los datos proporcionados por esta Diputación.

- Con fecha 28 de enero de 2019 un Consorcio compuesto por 15 Institutos de FP de Grado Medio de la Provincia de Granada y liderado por la Diputación Provincial de Granada solicitó mediante mandato su inclusión en el Proyecto.

- Con fecha 5 de febrero de 2019 se presentó la solicitud de participación ante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), dirigida a facilitar la movilidad de un máximo de 170 alumnos para desarrollar prácticas profesionales en empresas de países como Italia, Alemania, Inglaterra, Irlanda y Portugal, con un presupuesto estimado de 547.149 euros financiado al 100% mediante la subvención solicitada, sin compromiso de aportación económica de Diputación Provincial de Granada, facilitando únicamente ésta la contratación de un técnico experto en proyectos europeos para las tareas de gestión de las movilidades y control del gasto y justificación, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con un presupuesto estimado de 103.111 euros.

En la actualidad, en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, D^a Mercedes Garzón Ruiz ostenta la encomienda de la dirección interna y de la gestión de los servicios de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, y D^a Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta tercera y Diputada de la Delegación de Bienestar Social, ostenta la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.

El artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 establece que las subvenciones solicitadas por Diputación de Granada derivadas de convenios y convocatorias públicas, en el supuesto de que impliquen aportación económica de carácter plurianual por parte de la Diputación, con carácter previo al acuerdo de solicitud de la subvención habrá de tomarse en todo caso por el órgano competente correspondiente (a la vista de la Bases de Convocatoria rectoras en cada caso y en defecto de mención específica, por la Presidencia con asistencia en su caso de la Junta de Gobierno), y que con antelación suficiente habrá de remitirse a la Delegación de Economía, para su toma de razón y efectos oportunos, la propuesta de acuerdo firmada por la persona titular de la delegación correspondiente. Con fecha 10 de junio de 2019 se tramitó solicitud de subsanación de la omisión del trámite previo, así como la toma de razón establecida.

Con fecha 25 de junio de 2019 La Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio informó que, habiéndose solicitado ya la subvención que financia las actuaciones del proyecto, y apareciendo ésta como seleccionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), no procede ya la Toma de Razón de la subvención, si bien una vez resuelta definitivamente la concesión de dicha subvención, corresponde tramitar, en virtud del artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación, el correspondiente proyecto de gasto con financiación afectada, y presentar, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias.

Con fecha 25 de junio de 2019 se recibió en la plataforma del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) el presupuesto aprobado de subvención por la Agencia Nacional (AN), que asciende a 162.870 euros financiados en su totalidad por la AN. El proyecto tendrá una duración de 24 meses desde el 02/12/2019 al 01/12/2021 y permitirá la movilidad a 45 alumnos mediante prácticas profesionales en empresas de países como Italia, Alemania, Inglaterra, Irlanda y Portugal.

En la Cláusula I.4.2 del Convenio se recoge que la AN deberá abonar al coordinador, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del Convenio, un pago de prefinanciación de 130.296 euros, correspondiente al 80% del importe máximo de la subvención previsto en la cláusula I.3.1. La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios. La prefinanciación continúa siendo propiedad de la AN hasta el pago del saldo.

En la Cláusula I.4.4 del Convenio se recoge que dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de finalización del Proyecto prevista en la cláusula I.2.2, el coordinador deberá elaborar un informe final sobre la ejecución del Proyecto y, si procede, deberá cargar todos los resultados del Proyecto en la Plataforma de Resultados de los Proyectos Erasmus+, según se especifica en la cláusula I.9.2. El informe deberá contener la información necesaria para justificar el importe solicitado sobre la base de contribuciones por unidad, cuando la subvención consista en el reembolso de contribuciones por unidad o costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con el anexo III. El informe final se considerará como la solicitud por parte del coordinador del pago del saldo de la subvención. El coordinador certificará que los datos proporcionados en la solicitud de pago del saldo sean completos, fidedignos y veraces. Certificará, asimismo, que los costes contraídos pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio y que la solicitud de pago está justificada por documentos adecuados que pueden presentarse en los controles o las auditorías descritos en la cláusula II.27.

La subvención concedida finalmente para este proyecto, con ID nacional 2019-1-ES01- KA102-061290, asciende a 162.870,00 euros, de los cuales:

1^º El 80%, 130.296 euros ya ha sido abonado a esta Diputación.

2^º El 20%, 32.574 euros, serán abonados después de su correcta justificación en la anualidad 2021, debiendo ser incorporados en dicho ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los demás anexos del Convenio, la Agencia Nacional subvenciona el Proyecto Fomento de oportunidades de empleo para los estudiantes de formación profesional de la provincia de Granada en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, tal como se describe en el anexo II. Al firmar el presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad. El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar, esto es, el 13 de agosto de 2019.

Se emite informe técnico del coordinador con la ficha descriptiva y memoria relativas al proyecto de gastos por el importe de 162.870 euros de la subvención del proyecto FOOTSTEP - Granada - "Fomento de las oportunidades de empleo para los estudiantes de formación profesional de la provincia de Granada", siguiendo la estructura establecida en el Título II, Capítulo II, Sección 2ª "Proyecto de gasto" de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. Se trata de gastos con financiación afectada a que se refiere la Sección 3ª del Título II, Capítulo II de la Instrucción Normal de Contabilidad Local, esto es, un proyecto de gasto que se financia con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubiesen percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

Distribución del Crédito

Partida 221 23152 22706 (Trabajos Técnicos): 130.920 euros

Partida 221 23152 (Transportes): 16.200 euros

Partida 221 23152 22699 (Gastos Diversos): 15.750 euros

TOTAL DE CRÉDITO PROYECTO FOOTSTEP AÑO 2020-21: 162.870 euros

Se ha diseñado un detallado calendario de actividades complementarias para que las movilidades y el proyecto en su conjunto alcancen los objetivos previstos.

Las fases del Proyecto serán las siguientes:

Fase 1. Gestión de los aspectos logísticos y de los contenidos de las movilidades, desde el comienzo del proyecto hasta la finalización de cada movilidad.

Fase 2. Preparación y publicación de la convocatoria de becas, elección de los participantes y de las empresas para las prácticas, prevista una duración de 6 meses, con finalización entre los 3 y 4 meses antes del comienzo de cada movilidad.

Fase 3. Preparación de los participantes, desde la finalización del proceso de selección hasta el comienzo de cada movilidad.

Fase 4. Movilidades: cada movilidad tendrá la duración de 58 días: dos días de viaje y 56 días (8 semanas) para las actividades formativas y prácticas profesionales. Las actividades previstas son las siguientes:

- Día 1: Viaje de ida, llegada de los participantes a su destino, recibimiento por parte del socio intermediario correspondiente y alojamiento.

- Día 2: Presentación de la movilidad: reunión de presentación de la movilidad que incluirá: historia, aspectos culturales y descripción de los sectores en los que se desarrollarán las prácticas en el contexto del país de

acogida; presentación del socio intermediario y de las funciones que llevará a cabo a lo largo de la movilidad; presentación detallada del programa de la movilidad; descripción de las prácticas: aspectos logísticos, formativos, laborales y de conducta; y encuentros individuales con cada participante para proporcionar detalles específicos relativos a cada práctica.

- Semanas de 1 a 8: Desarrollo de las prácticas.

- Fin de semana de 1 a 8: Actividades de ocio y culturales.

- Día 58: Viaje de vuelta de los participantes a Granada.

Fase 5. Gestión, evaluación y difusión del proyecto.

La Diputación Provincial de Granada a través de la Delegación de Juventud será la principal responsable de la gestión del proyecto: mantendrá comunicación constante con el SEPIE, comunicando cualquier detalle relevante sobre el desarrollo del proyecto; se encargará de los aspectos administrativos relacionados con el desarrollo del proyecto, contabilización de gastos, justificación técnica y económica, remisión de informes y atención de cuestiones administrativas; gestionará las relaciones con los participantes y toda la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las acciones formativas y prácticas profesionales, contando con el apoyo constante de los socios intermediarios Y manteniendo reuniones periódicas con los miembros del consorcio.

El Centro de Empresas colabora en el proyecto FOOTSTEP gestionando la contratación de una persona experta en el desarrollo de proyectos europeos, que asumirá las tareas de gestión de las movilidades y control del gasto y justificación, comenzando a prestar sus servicios en esta Delegación el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | Año 2020 | Año 2021 |
|----------------------------------|--|-------------|-------------|
| 231 43911 12001 Sueldos Grupo A2 | | 39.445,70 € | 39.445,70 € |
| 231 43911 16000 Seguridad social | | 12.109,80 € | 12.109,80 € |

El proyecto FOOTSTEP estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, constituyendo una unidad independiente y que vendrá identificado del siguiente modo:

a) Año: 2020

b) Tipo de proyecto: Tipo 3

c) Nombre del proyecto: FOOTSTEP

d) Número del proyecto: 1

Se permitirá transferir fondos entre las distintas categorías presupuestarias, que dé lugar a un cambio del presupuesto estimativo y de las actividades relacionadas descritas en el anexo II, sin solicitar una modificación del Convenio, tal como se especifica en la cláusula II.13, a condición de que:

- El proyecto se ejecute de conformidad con el proyecto aprobado y los objetivos globales descritos en el Anexo II,

- Y siempre que se respeten las normas específicas siguientes:

a) No podrán incrementarse los fondos asignados al apoyo organizativo.

b) Podrá transferirse a otros tipos de actividades un máximo del 20% de los fondos totales asignados inicialmente a ErasmusPro (apoyo organizativo, apoyo in-

dividual y de viaje, incluidos los fondos asignados a las Visitas de Planificación Previa).

c) El total de los fondos inicialmente asignados a Visitas de Planificación Previa de ErasmusPro (apoyo individual y de viaje) podrá incrementarse en un máximo del 20%.

d) El total de los fondos inicialmente asignados a la movilidad del personal (apoyo de viaje e individual) podrá incrementarse en un máximo del 20%.

e) Los fondos asignados para "Apoyo a necesidades especiales" y "Costes excepcionales" de apoyo a los estudiantes con menos oportunidades no se podrán transferir a otra categoría presupuestaria.

La cláusula II.13 establece lo relativo a las enmiendas al Convenio:

II.13.1 Cualquier modificación del Acuerdo debe hacerse por escrito.

II.13.2 Una enmienda puede no tener el propósito o el efecto de hacer cambios al Acuerdo que cuestionaría la decisión de concesión de la subvención o que sería contraria a la igualdad de trato de los solicitantes.

II.13.3 Cualquier solicitud de enmienda debe:

- (a) estar debidamente justificado;
- (b) ir acompañado de los documentos de respaldo apropiados; y
- (c) ser enviado a la otra parte a su debido tiempo antes de que entre en vigencia, y en cualquier caso un mes antes del final del período de implementación.

La letra c) no se aplica en los casos debidamente justificados por la parte que solicita la enmienda si la otra parte está de acuerdo.

II.13.4 La solicitud de modificación en nombre de los beneficiarios debe ser presentada por el coordinador. Si se solicita un cambio de coordinador sin su acuerdo, la solicitud debe ser presentada por todos los demás beneficiarios y debe ir acompañado de la opinión del coordinador o prueba de que esta opinión ha sido solicitada por escrito.

II.13.5 Las enmiendas entran en vigencia en la fecha en que la última parte firma o en la fecha de aprobación de la solicitud de enmienda. Las enmiendas surtirán efecto en una fecha acordada por las partes o, en ausencia de tal fecha acordada, en la fecha en que la enmienda entra en vigor.

Cada vez que se remita una justificación de costes (parcial o total) al organismo concedente de la subvención, una copia de la documentación completa deberá remitirse igualmente a la Delegación de Economía, así como de la liquidación o comunicación en la que se acepte o corrija la justificación presentada.

Al final de cada ejercicio presupuestario se debe remitir a la Delegación de Economía:

- Informe del grado de ejecución del proyecto, con indicación de posibles desviaciones respecto de los ingresos y gastos inicialmente presupuestados (causas, cuantía, etc.).

- En su caso, propuesta de incorporación de créditos (cuantificada y justificada); a efectos de agilizar la incorporación, todos los documentos relativos al proyecto deben estar tramitados y contabilizados, por lo que los responsables del proyecto deberán comprobar que han sido debidamente gestionados y remitidos a la Delegación

de Economía para su contabilización, siendo especialmente rigurosas en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de las Bases de Ejecución del presupuesto "Cierre presupuestario y plazos".

- Copia de las justificaciones o certificaciones de gastos parciales remitidas al organismo que concede la subvención y de las liquidaciones que dicho organismo efectúe derivadas de las mismas, aceptando ó disminuyendo las cantidades inicialmente certificadas o justificadas y siempre que no se hubieran remitido con motivo de las justificaciones parciales.

A la finalización del proyecto se debe remitir a la Delegación de Economía:

- Copia de la certificación final de ingresos y gastos del proyecto remitida al organismo que concedió la subvención.

- Informe de ejecución final, así como de la comunicación o liquidación por la que el organismo concedente de la subvención acepta (o en su caso reduce) dicha certificación.

Una vez recibido el informe de ejecución final y la liquidación a que se hace mención anteriormente, por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable se procederá a liberar los créditos no consumidos y, en cuanto a la financiación, se procederá a liberar los excesos de financiación de Remanentes de tesorería y la anulación de los correspondientes compromisos de ingresos que no hayan implicado reconocimiento de derechos.

Conforme al artículo 34 de la Ley 7/85, redactado ex novo por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación aprobar el Proyecto de Gastos, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el importe total de gastos a gestionar y sólo será activado en SICAL por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable en el momento de recibir la comunicación de la Resolución oportuna.

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, relativa a la firma de los Protocolos Generales y Convenios, le corresponderá a la Presidencia, salvo delegación específica al caso, las normas generales para la firma de convenios administrativos que realice esta Diputación Provincial, que son las fijadas en el ANEXO IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se establece que una vez resuelta favorablemente la concesión, habrá de dictarse resolución aceptando la subvención concedida y aprobando el proyecto de gasto concreto a ejecutar, por el Presidente o Diputado/a Delegado/a por razón de la materia. Dicha resolución podrá dictarse de manera conjunta con la aprobación del proyecto de gasto prevista en el artículo 22 de estas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anterior PROPONGO:

Que por el Sr. Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, se acuerde:

PRIMERO: ACEPTAR la subvención de 162.870 euros concedida por la Agencia Nacional a la Diputación de Granada para el desarrollo del proyecto FOOTSTEP - Granada - Fomento de las oportunidades de empleo para estudiantes de formación profesional de la provin-

cia de Granada por el importe de 162.870 euros, con una duración de 24 meses desde el 02/12/2019 al 01/12/2021 y que permitirá la movilidad a 45 alumnos mediante prácticas profesionales en empresas de países como Italia, Alemania, Inglaterra, Irlanda y Portugal, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los demás anexos del Convenio, con el compromiso de ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad. Se contempla un pago de prefinanciación de 130.296 euros, correspondiente al 80% del importe máximo de la subvención previsto en la cláusula I.3.1 del Convenio, que ya ha sido abonado a esta Diputación, y el 20% restante, 32.574 euros, será abonado después de su correcta justificación en la anualidad 2021, debiendo ser incorporados en dicho ejercicio presupuestario.

El Convenio entra en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar, esto es, el 13 de agosto de 2019.

SEGUNDO: APROBAR el proyecto de gastos FOOTSTEP - Granada - "Fomento de las oportunidades de empleo para los estudiantes de formación profesional de la provincia de Granada" por el importe de 162.870 euros, ascendiendo el crédito en esta anualidad a 130.296 euros, quedando pendiente el importe de 32.574 euros que deberá ser transferido por la Agencia Nacional a la finalización y justificación del proyecto en la anualidad 2021, identificado el proyecto de gastos del siguiente modo:

- a) Año: 2020
 - b) Tipo de proyecto: 3
 - c) Nombre del proyecto: FOOTSTEP
 - d) Número del proyecto: 1
- Distribución del Crédito por partidas
Partida 221 23152 22706 (Trabajos Técnicos): 98.346 euros
Partida 221 23152 22300 (Transportes): 16.200 euros
Partida 221 23152 22699 (Gastos Diversos): 15.750 euros

TOTAL DE CRÉDITO PROYECTO FOOTSTEP AÑO 2020: 130.296 euros

TERCERO: SOLICITAR Retención de Créditos de Ejercicios Futuros, para el ejercicio 2021, por el importe de 32.574 euros en la Partida 221 23152 22706 (Trabajos Técnicos).

CUARTO: PUBLICAR el Convenio ERASMUS + MOVILIDAD completo en G-Tablón y esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

NÚMERO 2.067

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Concesión administrativa para instalación de armario de telecomunicación para fibra óptica

EDICTO

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que

se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Benalúa de las Villas, 10 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 2.050

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Aprobación de la convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural

EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de aprobación de la convocatoria y bases de selección de Agentes Sociocultural.

Fecha 9/6/2020

Dada la necesidad urgente e inaplazable de contratación de Agente Sociocultural, por estos Ayuntamientos de Cortes de Baza y Cuevas del Campo conforme a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Granada en el marco del Convenio para la Concertación Local 2020-2021, dentro del Programa de Promoción Sociocultural a municipios para la contratación de Agente Sociocultural.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza para Agente Sociocultural en los términos en que figura en el expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA: CONCURSO OPOSICIÓN PARA AGENTE SOCIOCULTURAL DE CORTES DE BAZA Y CUEVAS DEL CAMPO.

Régimen de Provisión: FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.

Fecha de publicación:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de CORTES DE BAZA Y CUEVAS DEL CAMPO.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de CORTES DE BAZA

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En perspectiva de género.
- En gestión cultural.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**3.1 Solicitudes**

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cortes de Baza Po-

drá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social o Pedagogía: 1 punto.

b.2) Tener formación específica Máster o Cursos de Expertos en Igualdad de Género (Agentes de Igualdad), en Animación Sociocultural (TASOC) y en Juventud (Ocio y Tiempo Libre, Formación Juvenil, Medicación Juvenil...): 0,5 puntos.

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala :

- a) De 301 horas en adelante: 0,35 puntos
- b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,30 puntos.
- c) De 101 a 200 horas: 0,25 puntos
- d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos
- e) De 41 a 70 horas: 0,15 puntos
- f) De 15 a 40 horas: 0,10 puntos
- g) Hasta 14 horas: 0,05 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Baza, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la

Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Baza, sede electrónica o página web en su defecto.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos.

La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso

a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

> Una presidencia

> Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud.

> Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en tablón de anuncios de las entidades que integran la agrupación, pág. Web del Ayuntamiento y BOP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cortes de Baza, a 9 de junio de 2020.

El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

ANEXO 1

| |
|--|
| SELECCIÓN DE PERSONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN |
|--|

1. **PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO DE**

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a o contratado como personal laboral (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. **CONVOCATORIA:**
Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....

3. **DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico

4. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Anexo II Anexo de Autobaremación.
 Fe de Vida laboral.
 Fotocopia del DNI .
 Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
 Fotocopia compulsada de las titulaciones y documentos que se aporten.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 2020.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:.....
 APELLIDOS:.....
 DNI:.....

Rellenar en cada apartado, los meritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, **0,050 puntos**.

| Contrato/nombramiento | Entidad/duración | Puntos |
|-----------------------|------------------|--------|
| | | |
| | | |

Total a.1:

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, **0,025 puntos**.

| Contrato | Entidad/duración | Puntos |
|----------|------------------|--------|
| | | |
| | | |

Total a.2:

Total, A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social o Pedagogía: **0,5 puntos**.

| Puntos |
|--------|
| |
| |

Total b.1):

b.2) Tener formación específica Máster o Cursos de Expertos en Igualdad de género (Agentes de Igualdad), en Animación Sociocultural (TASOC) y en Juventud (Ocio y Tiempo Libre, Formación Juvenil, Medicación Juvenil ...): **0,5 puntos**.

Puntos

| | |
|--|--|
| | |
| | |

Total b.2):

b.3) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

| Curso/seminario/etc... | Entidad/duración | Puntos |
|------------------------|------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Total b.3):

Total B:

C) TOTAL MÉRITOS:

| |
|--|
| |
|--|

Firma

NÚMERO 2.057

NÚMERO 2.092

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECCIÓN DE TRIBUTOS***Periodo voluntario de cobro tasa por instalación de kioscos en vía pública 2020***EDICTO**

Mediante resolución de la titular del órgano de Gestión Tributaria, en expediente 5473/2020 de la Sección de Tributos, se ha aprobado la modificación del período voluntario de cobro de la tasa.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Bankia, Caja Rural de Granada, La Caixa (Servicaixa 24 horas), Bankia y Banco Sabadell mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 22 de junio y finaliza el día 22 de agosto de 2020.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, en la ventana sede electrónica/tramitacion/pagar recibos o bien introduciendo en su navegador el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.granada.org/3webc/inicio-Webc.do?opcion=cargar>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la ordenanza fiscal nº 8, los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos, en concreto los días 2 de julio, 3 de agosto, 3 de septiembre, 5 de octubre y 3 de noviembre de 2020.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al Contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Pz. del Carmen s/nº
Beiro. Avda. de las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja
Albaycin. Pz. Aliatar 1
Chana. Ctra. de Málaga, 100.
Zaidín. C/ Andrés Segovia nº 60.
Genil. Avda. Cervantes, 29
Norte. Pza. Jesús Escudero García, 2.
Ronda I: C/ Julio Verne nº 1
Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar, 3.
Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.
Granada, 10 de junio de 2020.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2020***EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal-Económico Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contado a partir del día siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

Guadix, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 2.053

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza de vados***EDICTOS**

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del acceso de vehículos a locales destinados a garajes o cocheras, vados permanentes, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP núm. 23, de fecha 3 de febrero de 2011).

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a locales destinados a garajes o cocheras, vados permanentes, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP núm. 23, de fecha 3 de febrero de 2011), por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Órgiva, de fecha 28/05/2020, a reserva de la aprobación de la correspondiente acta, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto

Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de

los interesados en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [dirección <https://orgiva.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Órgiva, 9 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 2.084

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras "Agrupación vertidos norte a la EDAR de los Vados (Granada), fase 2"

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Maracena, de fecha 27 de mayo de 2020, se ha aprobado definitivamente la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados de necesaria y urgente ocupación en el expediente de expropiación de referencia, y de conformidad con el comunicado de gerencia de fecha 10 de junio de 2020 se ha fijado la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación los días 13 y 14 de julio de 2020 y en las horas que se relacionan a continuación:

| N.º ORDEN PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POL. | PARC | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE CATASTRAL (m2) | DÍAS 13 Y 14 /JULIO/2020 HORA CITACIÓN, Salón de Plenos del Ayto. de Maracena |
|--------------------|----------------------|-------|-------|--|----------------------------|---------------------------|---|
| 64 | 18128A00009000 | 000 | 09000 | VIAL AYUNTAMIENTOS | | 515.014.512,00 | |
| 65 | 3476401VG4137E | 34764 | 01 | AYUNTAMIENTO DE MARACENA | C/..... Maracena (Granada) | 1.781,25 | |
| 66 | 3775801VG4137F | 37758 | 01 | AYUNTAMIENTO DE MARACENA | C/..... Maracena (Granada) | 787,42 | |
| 67 | 3281321VG4137G | 32813 | 21 | JIMÉNEZ COLLANTES MARÍA Y OTROS | C/..... Granada (Granada) | 5.466,97 | 13/07/2020 9:00H |
| 68 | 18128A00009000 | 000 | 09000 | VIAL AYUNTAMIENTOS | | 515.014,52 | |
| 69 | 2584015VG4128C | 25840 | 15 | INDETERMINADO | | 15.495,31 | |
| 70 | 2682301VG4128C | 26823 | 01 | HITA CONTRERAS ALBERTO | PZ.....Granada (Granada) | 4.950,20 | 13/07/2020 9:15H |
| 71 | 2584016VG4128C | 25840 | 16 | FERNÁNDEZ CARMONA MARÍA PILAR | C/.....Maracena (Granada) | 2.883,04 | 13/07/2020 9:30H |
| 72 | 18128A00100055 | 001 | 00055 | LÓPEZ-CANTARERO VARGAS PAULINA | C/..... Maracena (Granada) | 14.301,77 | 13/07/2020 9:45H |
| 73 | 18128A00100055 | 001 | 00055 | LÓPEZ-CANTARERO VARGAS PAULINA | C/..... Maracena (Granada) | 2.558,51 | 13/07/2020 10:00H |
| 74 | 18128A00100054 | 001 | 00054 | MARTÍNEZ ROJAS MANUEL | Maracena (Granada) | 3.227,57 | 13/07/2020 10:15H |
| 75 | 18128A00109005 | 001 | 09005 | EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003 | | 3.866,49 | |
| 76 | 18128A00100048 | 001 | 00048 | PORTILLO DUEÑAS ROSA | C/..... Granada (Granada) | 17.050,35 | 13/07/2020 10:30H |
| 77 | 18128A00109004 | 001 | 09004 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | PZ..... Sevilla (Sevilla) | 2.667,52 | |
| 78 | 18128A00100047 | 001 | 00047 | ROMERO SÁNCHEZ FRANCISCO | C/..... Maracena (Granada) | 624,27 | 13/07/2020 10:45H |

| N.º ORDEN PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POL. | PARC | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE CATASTRAL (m2) | DÍAS 13 Y 14 /JULIO/2020 HORA CITACIÓN, Salón de Plenos del Ayto. de Maracena |
|--------------------|----------------------|------|-------|--|------------------------------|---------------------------|---|
| 79 | 18128A00100047 | 001 | 00047 | ROMERO SÁNCHEZ FRANCISCO | C/ Maracena (Granada) | 264,21 | 13/07/2020 11:00H |
| 80 | 18128A00100046 | 001 | 00046 | MOLINA ASENSIO JOAQUÍN | C/ Maracena (Granada) | 1.075,65 | 13/07/2020 11:15H |
| 81 | 18128A00100045 | 001 | 00045 | ROMERO ROLDÁN JOSÉ | C/ Maracena (Granada) | 1.193,98 | 13/07/2020 11:30H |
| 82 | 18128A00100043 | 001 | 00043 | POLO PERTÍÑEZ ELÍAS (HEREDEROS DE) | C/ Maracena (Granada) | 5.228,21 | 13/07/2020 11:45H |
| 83 | 18128A00100042 | 001 | 00042 | SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ | C/ Maracena (Granada) | 7.006,00 | 13/07/2020 12:30H |
| 84 | 18128A00109013 | 001 | 09013 | AYUNTAMIENTO DE MARACENA | C/.....Maracena (Granada) | 6.242,21 | |
| 85 | 18128A00100041 | 001 | 00041 | BAQUERO ALONSO MARÍA | C/ Granada (Granada) | 7.545,60 | 13/07/2020 12:45H |
| 86 | 18128A00100038 | 001 | 00038 | POLO PERTÍÑEZ ELÍAS (HEREDEROS DE) | C/.....Maracena (Granada) | 33.595,53 | 13/07/2020 12:00H |
| 87 | 18128A00100037 | 001 | 00037 | RUEDA CARRASCO ENCARNACIÓN | C/ Albolote (Granada) | 14.685,94 | 13/07/2020 13:00H |
| 88 | 18128A00100036 | 001 | 00036 | ARIZA FERNÁNDEZ ADELAIDA | C/ Albolote (Granada) | 4.392,34 | 13/07/2020 13:15H |
| 89 | 18128A00100035 | 001 | 00035 | POLO PERTÍÑEZ ELÍAS (HEREDEROS DE) | C/ Maracena (Granada) | 1.863,77 | 13/07/2020 12:15H |
| 90 | 18128A00100024 | 001 | 00024 | GARCÍA GONZÁLEZ AURELIA | C/ Maracena (Granada) | 4.033,07 | 14/07/2020 9:00H |
| 91 | 18128A00100023 | 001 | 00023 | RUIZ MORALES SERAFÍN | Maracena (Granada) | 2.114,84 | 14/07/2020 9:15H |
| 92 | 18128A00100021 | 001 | 00021 | POLO FERNÁNDEZ JOSÉ Y OTROS | C/ Granada (Granada) | 12.630,14 | 14/07/2020 9:30H |
| 93 | 18128A00100015 | 001 | 00015 | HURTADO JIMÉNEZ DE LA SERNA ANGUSTIAS | Loja (Granada) | 9.644,23 | 14/07/2020 9:45H |
| 94 | 18128A00109012 | 001 | 09012 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | PZ. Sevilla (Sevilla) | 1.054,30 | |
| 95 | 18128A00100014 | 001 | 00014 | INDETERMINADO | | 8.762,80 | |
| 96 | 18128A00100013 | 001 | 00013 | ARANDA BARRANCO ROGELIO | C/ Maracena (Granada) | 2.893,99 | 14/07/2020 10:30H |
| 97 | 18128A00100134 | 001 | 00134 | ARIZA FERNÁNDEZ ADELAIDA | C/ Albolote (Granada) | 5.681,39 | 13/07/2020 13:30H |
| 98 | 18128A00100009 | 001 | 00009 | GINÉS LÓPEZ JOSÉ | | 6.266,20 | 14/07/2020 10:45H |
| 99 | 18128A00100008 | 001 | 00008 | LÓPEZ ROMÁN ANTONIO | C/ Las Gabias (Granada) | 7.037,57 | 14/07/2020 11:15H |
| 107 | 18128A00209001 | 002 | 09001 | AYUNTAMIENTO DE MARACENA | C/.....Maracena (Granada) | 8.298,04 | |
| 130 | 18128A00109003 | 001 | 9003 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | PZ. Sevilla (Sevilla) | 4.479,31 | |
| 131 | 18128A00100004 | 001 | 0004 | GARRIDO RODRÍGUEZ ANTONIO | C/ Albolote (Granada) | 5.506,55 | 14/07/2020 11:45H |
| 132 | 18128A00100006 | 001 | 0006 | ALONSO HITTA ANTONIO | Avda. Granada (Granada) | 4.757,03 | 14/07/2020 12:00H |
| 133 | 18128A00109004 | 001 | 09004 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | PZ. Sevilla (Sevilla) | 2.667,52 | |
| 134 | 18128A00100010 | 001 | 0010 | SÁNCHEZ CARMONA CARMEN [HEREDEROS DE] | C/.....Maracena (Granada) | 2.250,58 | 14/07/2020 12:15H |
| 135 | 18128A00100134 | 001 | 0134 | ARIZA FERNÁNDEZ ADELAIDA | C/ Albolote (Granada) | 5.681,38 | 13/07/2020 13:45H |
| 136 | 18128A00100009 | 001 | 0009 | GINÉS LÓPEZ JOSÉ | | 6.266,19 | 14/07/2020 11:00H |
| 137 | 18128A00100008 | 001 | 0008 | LÓPEZ ROMÁN ANTONIO | C/ Las Gabias (Granada) | 7.037,57 | 14/07/2020 11:30H |
| 138 | 18128A00100007 | 001 | 0007 | HURTADO JIMÉNEZ DE LA SERNA ANAY | Loja (Granada) | 7.899,05 | 14/07/2020 10:00H |

| N.º ORDEN PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POL. | PARC | TITULAR | DOMICILIO | SUPERFICIE CATASTRAL (m2) | DÍAS 13 Y 14 /JULIO/2020 HORA CITACIÓN, Salón de Plenos del Ayto. de Maracena |
|--------------------|----------------------|------|-------|--|----------------------------|---------------------------|---|
| 344 | 18128A00109011 | 001 | 09011 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | PZ. Sevilla (Sevilla) | 1.484,58 | |
| 345 | 18128A00100007 | 001 | 00007 | HURTADO JIMÉNEZ DE LA SERNA ANA (Y HNA) | Loja (Granada) | 7.899,05 | 14/07/2020 10:15H |
| 346 | 18128A00109005 | 001 | 09005 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | PZ. Sevilla (Sevilla) | 3.866,49 | |

Se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación relacionados en el punto anterior, para el día 13 y 14 de julio de 2020 a partir de las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Maracena, c/ Fundación Rojas 1, a las horas individualizadas señaladas en el listado anterior, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma fecha, lugar y hora señalada en el apartado anterior, para ofrecer, alcanzar y pagar por mutuo acuerdo con aquellos propietarios que lo consideren y acepten, el justiprecio de expropiación de cada finca, notificándose a los propietarios interesados y afectados que disponen del plazo de diez días para que propongan el precio en que estime o valore la finca objeto de expropiación si difiriese del aprobado. Todo ello sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a las personas titulares de las fincas afectadas se les permitirá estar acompañadas por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

El expediente completo, con la pieza separada de justiprecio, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, c/ Doctor Jiménez Rueda nº 10 de Atarfe. Previa llamada telefónica al 958 43 68 61 para darle cita, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

11 de junio de 2020.-La Gerente, M^a José Mateos Ortigosa.

FE DE ERRATAS

En el anuncio 1.932 del Ayuntamiento de Huéscar (Granada) publicado el viernes día 12 de junio de 2020 se ha detectado el siguiente error:

- Donde dice:

Lugar de cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

- Debe decir:

Lugar de cobro: Oficina de FCC y Aqualia de Huéscar.